

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERO  
URRELO**



**Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas**

**Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas**

**“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA BAJA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA  
DURANTE EL EJERCICIO: 2018”.**

**Autores:**

**Herlinda, Flores Alva**

**Mabel Aurora, Cachi Peralta**

**Asesor:**

**Mg. Alindor Alfredo, Flores Guerra**

**Cajamarca – Perú**

**Mayo - 2020**

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERO  
URRELO**



**Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas  
Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas**

**“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA BAJA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA  
DURANTE EL EJERCICIO: 2018”.**

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el Título  
Profesional de Contador Público

**Autores:**

**Herlinda, Flores Alva**

**Mabel Aurora, Cachi Peralta**

**Asesor:**

**Mg. Alindor Alfredo, Flores Guerra**

**Cajamarca – Perú**

**Mayo - 2020**

COPYRIGHT © 2020 de  
HERLINDA, FLORES ALVA  
MABEL AURORA, CACHI PERALTA  
Todos los derechos reservados

## **Dedicatorias**

Con todo mi amor y cariño a mis amados padres Teodelinda Peralta y Sebastián Cachi por su sacrificio y esfuerzo, por darme una carrera profesional y por creer en mi capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre han estado brindándome su apoyo incondicional, consejos, comprensión, cariño y amor.

A mis amados hermanos Cecilia, Raquel y Eduardo quienes con sus palabras de aliento no me dejaban decaer para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis ideales.

A mis amados sobrinos Rodrigo, Camila, Salvador, Lupita, Danitza por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más.

**Mabel**

A mis padres, por ser el pilar fundamental en mi vida.

A mis hermanos por su apoyo constante en cada una de nuestras metas y a mis docentes de la Universidad Antonio Guillermo Urrelo por su tiempo, paciencia y por conducirme por la senda correcta en ámbito profesional y laboral.

**Herlinda**

## **Agradecimientos**

A Dios, por dotarnos de sabiduría y salud a lo largo de nuestras vidas.

A nuestra alma mater UPAGU por cobijarnos durante 5 años académicos, porque fue es esta casa en donde nos formaron como profesionales de éxito.

A nuestros maestros por impartirnos conocimientos trascendentales en nuestra formación profesional.

A la Municipalidad Distrital de Namora por habernos permitido desarrollar nuestra investigación en sus instalaciones y por el apoyo brindado con sus colaboradores.

A nuestros padres y hermanos por su apoyo incondicional que nos brindan día a día.

**Herlinda y Mabel**

## Resumen

La presente investigación se abordó con el objetivo de determinar los principales factores que influyen en la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio 2018. Cuya investigación fue aplicada de tipo descriptiva, de diseño no experimental con corte transversal. En donde se aplicó un cuestionario a una muestra de 357 contribuyentes, cuyos resultados fueron procesados y sistematizados con el programa Excel- 2016.

Dentro de los principales resultados a los que arribó el presente estudio se tiene que, el 68% de la muestra menciona que su terreno o vivienda no es inspeccionada respecto al autovalúo, mientras que el 32% asegura lo contrario; de este resultado sólo al 86% no se le ha impuesto multas y sanciones extremas por no estar al día con el pago de tributos y el 14% si fue sancionado en alguna oportunidad; razón por la cual el 58% de los mismos afirman mantener deuda pendiente por el pago de impuestos y sólo un 42% estaría al día con los mismos; de este porcentaje el 76% no cancela porque adolece de dinero, el 18% por falta de interés y sólo un 6% por desconocimiento y finalmente un 71% del total de la muestra no recibe ninguna información de los medios de comunicación local acerca de tributaciones, mientras que, el 29% asevera que cada fin de año a través de un perifoneo por las calles de Namora se les informa del pago de sus tributos.

**Palabras clave:** Recaudación, Impuesto predial y Tributos

## **Abstrac**

The present investigation was approached with the objective of determining the main factors that influence the low tax collection in the Namora District Municipality during the 2018 financial year. Whose investigation was applied of a descriptive type, of non-experimental design with cross section. Where a questionnaire was applied to a sample of 357 taxpayers, whose results were processed and systematized with the Excel-2016 program.

Among the main results that the present study arrived at is that, 68% of the sample mentions that their land or house is not inspected with respect to the self-assessment, while 32% assures otherwise; of this result, only 86% have not been imposed extreme fines and penalties for not being up to date with the payment of taxes and 14% if they were sanctioned at any time; reason for which 58% of the same affirm to maintain pending debt for the payment of taxes and only 42% would be up to date with them; Of this percentage, 76% do not cancel because they lack money, 18% due to lack of interest and only 6% due to ignorance and, finally, 71% of the total sample does not receive any information from the local media about taxes. , while, 29% affirm that every end of the year they are informed of the payment of their taxes through a phone system through the streets of Namora

**Key words:** Collection, Property Tax and Taxes

## ÍNDICE

Dedicatorias	iii
Agradecimientos	iv
Resumen	v
Abstrac	vi
Índice.....	vii
Tabla de figuras	ix
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
1.Planteamiento del Problema	1
1.1.Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2. Definición del Problema	3
1.3.Objetivos	3
1.3.1.Objetivo General	3
1.3.2.Objetivo específico	4
1.4.Justificación e Importancia	4
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	<b>6</b>
2.Fundamentos Teóricos de la Investigación	6
2.1. Antecedentes Teórico	6
A Nivel Internacional	6
A Nivel Nacional	9
2.2. Marco Histórico	12
2.3. Marco teórico general	16
2.4. Bases Teóricas Específicas	19
2.5. Definición de Términos Básicos	22
2.6. Hipótesis	24
2.6.2. Operacionalización de la variable	24
<b>CAPÍTULO III: MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
3.1. Metodología de la investigación	28
3.2. Tipo de Investigación	26
3.3. Diseño de investigación	27
3.4. Área de investigación	27

3.7.1. Técnica	28
3.7.2. Instrumento	28
3.8. Técnicas para el Procesamiento y de Análisis de Datos	28
3.9. Interpretación de Datos	28
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	29
4. Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados	29
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	48
5.1. Conclusiones	48
5.2. Recomendaciones	50
<b>REFERENCIAS</b>	52

### **Tabla de figuras**

Figura 1. Genero del encuestado	32
Figura 2. Edad del encuestado	33
Figura 3. Modalidad de trabajo que ejerce el poblador Namorino	33
Figura 4. Índice de ingresos que percibe el encuestado	34
Figura 5. Propietario del inmueble	35
Figura 6. Voluntad para realizar los pagos	36
Figura 7. Deuda del predio	37
Figura 8. Motivo por el que no paga sus impuestos	38
Figura 9. El Municipio de Namora atiende a sus reclamos	39
Figura 10. Recibe orientación de impuestos por parte de la Municipalidad de Namora	40
Figura 11. Registro correcto de datos y predio	41
Figura 12. Información tributaria que brindan los medios de comunicación local	42
Figura 13. Le gustaría recibir información tributaria a través de folletos	43
Figura 14. Le gustaría que la Municipalidad de Namora le brinde charlas de tributos municipales	69
Figura 15. Evasión de impuestos	44
Figura 16. Razón por la que evaden impuestos	45
Figura 17. Está de acuerdo con pagar impuestos	45
Figura 18. Espera recibir una amnistía tributaria	46
Figura 19. Conoce que es el autovalúo	47
Figura 20. Inspección de bien inmueble respecto al autovalúo	47
Figura 21. Conocimiento de sanciones por evadir impuestos	48
Figura 22. Multas y sanciones extremas por no pagar tributos	49
Figura 23. Beneficios que espera tener, para pagar puntual sus tributos	50

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2020), afirma que la recaudación tributaria del Perú es una de las más bajas si se compara con otros países de la Alianza del Pacífico y América Latina. En el 2017, los impuestos recaudados estuvieron por debajo de un 13% del Producto Bruto Interno (PBI), mientras que el promedio de América Latina es un 15,6% del PBI y de la Alianza del Pacífico, un 15,1% del PBI.

Po otro lado, según La Asociación de Municipalidades del Perú (2020), indica que, por lo general los municipios básicamente recaudan entre el 50 % al 60 % de tributos al año; lo que genera que estos no logren cubrir la totalidad de sus gastos.

Razón por la cual, el presente estudio tuvo como propósito determinar los principales factores que influyen en la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio 2018, estudiándose también a sus dimensiones: cultural, social y económico; con la finalidad de entender como estos factores se relacionan con la baja recaudación tributaria de la entidad en mención.

Pues de acuerdo a la presente investigación se ha determinado que los principales factores que intervienen en la reducida recaudación tributaria de la entidad en estudio son básicamente los que se mencionan en el párrafo anterior, lo cual viene repercutiendo en una inadecuada gestión pública para la comunidad de Namora, pues al no lograr alcanzar una recaudación suficiente, genera que este Municipio no ejecute obras de impacto en beneficio a la comunidad local.

En consecuencia, el presente estudio está estructurado por cuatro capítulos y todos hacen énfasis al tema “Factores que influyen en la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio 2018”, la cual se encuentra elaborada en las siguientes partes:

Capítulo I: Contiene la introducción que incluye: el planteamiento del problema en el que se detalla la situación problemática, los objetivos: el general y los específicos, además, de la justificación e importancia de la investigación.

Capítulo II: Denominado Marco teórico de la investigación, en el cual se contempla los antecedentes de la investigación (a nivel internacional, nacional y local), marco histórico, marco legal, bases teóricas: fundamentos teóricos generales y específicos, definición de términos básicos, hipótesis y la Operacionalización de la variable.

Capítulo III: Se consigan el método de investigación en donde se detalla el tipo, diseño y área de investigación, técnicas e instrumentos de recojo de datos, así como también las técnicas de procesamiento e interpretación de los mismos.

Capítulo IV: Se muestran los resultados de la investigación. Así mismo, las conclusiones, las cuales se basan en los resultados obtenidos por el instrumento de recolección de datos. Además, se hallan las recomendaciones, que van dirigidas especialmente a los funcionarios del Municipio de Namora. Finalmente, se tiene las referencias bibliográficas y anexos.

## **1. Planteamiento del Problema**

### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

“El impuesto predial es un tributo municipal que grava el valor de los predios urbanos y rústicos, el cual se debe de cancelar cada año, en la municipalidad distrital donde se ubican los predios de tu propiedad” (SUNAT, 2016).

Según Nora (2016) menciona que las características teóricas del impuesto predial indican que este debe ocupar un lugar predominante en los ingresos tributarios de los gobiernos locales, sin embargo, existe una contradicción en los resultados obtenidos en su aplicación, ya que hoy en día se presenta la problemática de un nivel bajo en la recaudación del impuesto predial en la mayoría de los países de América Latina.

En el ámbito nacional se aprecia una fuerte evasión del impuesto predial, según Velásquez (2015) menciona que el financiamiento de las Municipalidades requiere de recursos presupuestarios crecientes y sostenibles en el tiempo, por lo que es importante ir más allá de las transferencias del nivel central.

No obstante, los márgenes de mejora de recaudación del impuesto predial se están agotando porque los gobiernos municipales carecen de libertad o criterios para hacer ajustes a aspectos claves de su administración que podrían mejorar sosteniblemente su rendimiento.

“Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los

límites que señala la ley.” (Decreto Supremo N° 776-2019, de la Ley de Tributación Municipal)

Por otro lado, Cajamarca cuenta con una carteta de 54,000 contribuyentes en el 2017, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, alcanzó una cifra record en recaudación de impuestos con más de 33 millones de soles, tres millones más de lo recaudado en 2016, en donde la mayor recaudación proviene del impuesto predial y vehicular, pues se aplicaron estrategias de cobranza como cero intereses, descuento en arbitrios hasta 40 por ciento de años anteriores, sorteo de electrodomésticos, entre otras acciones, sin embargo, aún existe un grado de morosidad que supera el 50%.

En el contexto de la jurisdicción del distrito de Namora, en el año 2017 la Municipalidad Distrital de Namora registró un déficit económico de S/ 69.000 y sus ingresos tuvieron una reducción de -8,1% respecto al 2016, ello debido principalmente al cambio de gestión municipal y la falta de políticas tributarias que permitan la mayor recaudación de los impuestos, mientras que, para el 2018 la recaudación de impuestos incrementó en S/ 27.857, respecto al 2017, pues se presentaron descuentos tributarios y se mejoró las estrategias de cobranza (mayor perifoneo, banners y volantes), razón por la cual, se asumió una tasa de morosidad de 4,9%.

En consecuencia, La Municipalidad Distrital de Namora, como en otras Municipalidades, en la actualidad enfrenta problemas de recaudación del impuesto predial, esto se debe al incumplimiento de pago por parte de los contribuyentes dado que no asumen sus responsabilidades tributarias, debido

al bajo nivel de cultura y conciencia tributaria, este último limita conocer sus obligaciones.

Finalmente, el presente trabajo de investigación busca dar a conocer cuáles son los principales factores que influyen en la baja recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018, a fin de poder contribuir con algunas posibles sugerencias hacia la entidad en estudio y esta a su vez pueda entablar mejores políticas y estrategias de cobranza con el objetivo de implementar y mejorar los servicios públicos que brinda actualmente dicha municipalidad dentro de su jurisdicción.

## **1.2. Definición del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuáles son los principales factores que influyen en la baja recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE1= ¿Cuáles son los factores sociales que influyen en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018?

PE2= ¿Cuáles son los factores económicos que influyen en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018?

PE3= ¿Cuáles son los factores culturales que influyen en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar los principales factores que influyen en la baja recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

OE1= Identificar los factores sociales en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018.

OE2= Identificar los factores económicos en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018.

OE3= Identificar los factores culturales en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018.

### **1.4. Justificación e Importancia**

Desde el punto de vista teórico, la investigación se justifica, en identificar los principales factores que influyen en la baja recaudación de impuestos en la Municipalidad Distrital de Namora, durante el año 2018; a fin de poder proponer estrategias que permitan incrementar el monto recaudado y dotar de mayores recursos a la municipalidad de este distrito,

para generar un desarrollo que repercuta positivamente en la comunidad de Namora.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se justifica, ya que, para el desarrollo de la investigación, se utilizará un instrumento de recolección de datos (cuestionario), diseñado en función de la variable de estudio (impuesto predial); el cual permitirá determinar cuáles son los principales factores que influyen en la baja recaudación predial de la municipalidad en estudio.

Desde el punto de vista de social, la investigación se justifica, puesto que se tratará una problemática que en la actualidad se torna muy común en las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, afectando de manera directa en la gestión administrativa de sus autoridades, lo que se ve reflejado en el escaso desarrollo de la comunidad. La presente investigación permitirá conocer cuáles son los factores que dificultan la recaudación de impuestos en la jurisdicción de Namora y mediante estos resultados proponer estrategias adecuadas que permitan la mayor recaudación del impuesto predial en beneficio de la comunidad, y que esta a su vez vea reflejado este tributo en una mejora de los servicios básicos y en su calidad de vida.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2. Fundamentos Teóricos de la Investigación

#### 2.1. Antecedentes Teórico

##### A Nivel Internacional

Sánchez (2014) en su tesis “*Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el Municipio de Ocaña*”, para optar por el grado de Contaduría Pública en la Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña-Colombia. Cuyo objetivo general fue caracterizar el proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el Municipio de Ocaña. La investigación concluye que el impuesto predial del Municipio de Ocaña, ha perdido importancia, puesto que solo representa el 3% de sus ingresos; que las variables que determinan el pago oportuno de los contribuyentes, son la obligatoriedad del pago, los beneficios del pago oportuno como ofertas y descuentos; que las variables que influyen en el no pago del impuesto, son la falta de recursos de la población, la percepción de corrupción de las autoridades, y la falta de políticas claras sobre este impuesto; y que se la capacidad de recaudación de la Hacienda Municipal se ha incrementado durante los últimos cinco, y por lo tanto se deben mantener los esfuerzos para incrementar la recaudación. Entre las principales recomendaciones del estudio, tenemos que se requiere optimizar el proceso de recaudo del tributo; que se requiere analizar los factores que influyen en el pago oportuno y en la evasión de este tributo; y que se requiere mejorar la gestión municipal a través de la formulación de un archivo histórico sobre los procesos económicos y financieros de la Municipalidad.

Jaramillo y Aucanshala (2013) “*Optimización de la gestión de la recaudación de impuestos seccionales, aplicados en el ilustre Municipio de Riobamba*”; para optar por el título de magister en tributación en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil - Ecuador. Cuyo objetivo general fue elaborar un plan de optimización para la gestión de la recaudación de impuestos seccionales, aplicados en el Municipio de Riobamba. La investigación concluye que el Municipio de Riobamba tiene la obligación de planear el desarrollo y bienestar de sus habitantes; y para lo cual requiere dispone de información confiable y disponibilidad económica; que el diseño del plan de optimización, tiene como finalidad regular el pago de tributos con el municipio, y que los ciudadanos sean responsables con el cumplimiento de sus obligaciones; que el catastro es un importante instrumento de gestión para los municipios, ya que permite obtener recursos económicos indispensables para el desarrollo de la localidad; que el Municipio de Riobamba debe ofrecer facilidades que permitan agilizar los trámites de pago del impuesto predial por parte de los ciudadanos; y que el Municipio de Riobamba debe trabajar en la formulación de estrategias que influyan en los criterios, hábitos y percepciones que la sociedad tiene en torno de la tributación en general, y así poder mejorar su cultura de pago de puntual. Entre las principales recomendaciones del estudio, tenemos que se recomienda a la municipalidad mantener actualizado el catastro municipal; que se debe dar prioridad en trabajar en aquellos contribuyentes que presentan índices de morosidad; y que se puede implementar el uso de herramientas tecnológicas, con el fin de agilizar el pago de los tributos municipales.

Rodríguez (2010) “*Propuesta gerencial para mejorar la recaudación del impuesto inmobiliario urbano en el Casco Central del Municipio El Libertador del Estado de Mérida, periodo de estudio 1996 – 2009*”; para optar por grado de maestro en Ciencias Contables en la Universidad de los Andes de Venezuela. Cuyo objetivo general fue diseñar una propuesta gerencial para incrementar el nivel de recaudación tributaria por concepto del Impuesto Inmobiliario Urbano en el casco central del Municipio El Libertado del Estado de Mérida, durante el periodo: 1996 – 2009. La investigación concluye que el impuesto predial, es un tributo de carácter local, el cual ha sido uno de los más antiguos de las finanzas públicas, y el cual grava grandes extensiones de tierra de carácter privado; que la visión de este impuesto ha ido evolucionando con el tiempo, incluyendo no solo valor el valor del terreno, sino también el valor del inmueble construido sobre el terreno, y por esta razón se le conoce históricamente como impuesto patrimonial; que este tributo constituye a nivel mundial de ingresos potenciales para los gobiernos locales; que en países como España y Estados Unidos, este impuesto ha obtenido un carácter regresivo, puesto que su aplicación no tiene en cuenta la capacidad de pago del contribuyente, puesto que solo toma en cuenta el valor del inmueble; que en el caso del Municipio de El Libertador del Estado de Mérida, se observa que este depende en gran medida de los ingresos fiscales del gobierno central, y por tanto se observa una gran decidía en el cultura de pago de los contribuyentes de la municipalidad; que para provincias de Venezuela, este país representa la segunda fuente de financiamiento más importante, ya que solo es superada por el impuesto aplicado a las actividades económicas e industriales; y que el nivel

promedio de morosidad en relación a este impuesto, en el Municipio El Libertador del Estado de Mérida 54,78%, y este se debe por el incremento del valor de la tasa impositiva, por la decidía que muestra el Municipio al proveer seguridad a sus contribuyentes, y por la lentitud e ineficiencia en el procedimiento de pago del impuesto. Entre las principales recomendaciones del estudio, tenemos que se requiere poner en marcha operativos de cobro con cierta regularidad en el año, el cual debe ser llevado a cabo por personal capacitado; que se debe facilitar todo procedimiento de cancelación y pago a través de Internet, evitando así la formación de colas y el traslado físico a las oficinas de la Alcaldía; y que se requiere el desarrollo de una estrategia gerencia que haga énfasis en la convicción del contribuyente de mantenerse al día en el pago de sus tributos.

### **A Nivel Nacional**

Becerra & Gonzales (2013) en su tesis titulada “*Recaudación, formas de pago, impuesto predial en el Perú y distrito de Nuevo Chimbote, 2011-2012*”; para optar título de Contador en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Cuyo objetivo general fue determinar y describir las características de la recaudación y formas de pago del Impuesto Predial en el Perú y en el Distrito de Nuevo Chimbote Período 2011-2012. La investigación concluye que el impuesto predial es un tributo de periodicidad anual, el cual se aplica sobre predios urbanos y rústicos; que el impuesto predial grava el valor del terreno, edificaciones, e instalaciones fijas y permanentes; que se consideran como contribuyentes a las personas naturales y jurídicas propietarias de los predios; que el impuesto predial no grava los muelles, canales y vías terrestres

de acceso de público, que se encuentren anexadas a las predios; y que en el caso de los condominios, estos se consideran que son propiedad de una sola persona, salvo se comunique lo contrario a la municipalidad; que el pago del impuesto predial se puede realizar al contado o de forma fraccionada; que cuando se produzca la transferencia de un predio, el impuesto predial se cancelara íntegramente, el último día hábil del mes siguiente; que la recaudación del impuesto predial es responsabilidad directa del Municipio de Nuevo Chimbote; y que el 5% del monto recaudado por concepto de impuesto predial, es destinado al desarrollo y mantenimiento del catastro municipal. El estudio no dispone de formulación de recomendaciones.

Chigne y Cruz (2014) en su tesis titulada “*Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque período 2010 – 2012*”; para optar por título de Contador Público en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Cuyo objetivo fue analizar de manera comparativa la amnistía tributaria del impuesto predial de los principales contribuyentes. La investigación concluye que la amnistía tributaria, está contenida en la normativa de la Municipalidad (Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades); que a partir de los altos índices de morosidad que presentan los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es que se decidió otorgar amnistía tributaria, con el fin de regular los pagos; que la estrategia de amnistía tributaria le ha otorgado un mayor aumento en la recaudación de este impuesto; y que el índice de morosidad respecto al pago de este impuesto en el año 2010 fue de 44,90%, y para el 2011,

este índice se incrementó en 47,29%, y para el año 2012, se incrementó en 63,94%. Entre las principales recomendaciones del estudio, tenemos que el área de recursos humanos de la municipalidad, debe emprender una campaña de información sobre las fechas de vencimiento para el pago de este impuesto; que el uso de la amnistía tributaria solo debería ser para hechos extraordinarios, ya que, si se abusa de esta estrategia, solo se incrementa la recaudación en el corto plazo; y que se debe desarrollar estrategias que permitan la aceptación social del tributo.

Palomino (2013) en su tesis titulada *“Influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los 3 últimos años”*, para optar por grado de magister en Derecho en la Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Cuyo objetivo general fue analizar la influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los 3 últimos años. La investigación concluye que la recaudación de tributos eficiente, hace posible que los gobiernos locales puedan invertir en proyectos que demanda la colectividad; que los gobiernos locales en el Perú, no han buenos resultados en su gestión tributaria, generando así serias limitaciones en la captación de sus recursos propios; que la Municipalidad Provincial de Puno, en aras de obtener una buena gestión tributaria, ha hecho uso de estrategias tributarias como la amnistía tributaria, la cual consiste en la condonación de multas e intereses de los contribuyentes; y que la estrategia de amnistía tributaria ha logrado un incremento favorable en la captación de

recursos tributarias en el corto plazo; sin embargo esto podría convertirse en un problema en el futuro, ya que se está premiando la evasión tributaria. Entre las principales recomendaciones del estudio, tenemos que la Municipalidad Provincial de Puno, no puede propiciar que los contribuyentes solo esperen la amnistía tributaria para recién realizar el pago de sus tributos, ya que esto afectaría el nivel de inversión municipal.

### **A nivel local**

Ponce (2018) en su tesis titulada “*Factores de morosidad y su influencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, Departamento de Cajamarca Año 2017*”, para optar por Título profesional de Contador Público en la Universidad César Vallejo. Cuyo objetivo general fue determinar los factores morosidad y su influencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, Departamento de Cajamarca del Año 2017. La investigación concluye que los factores más importantes que influyen en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad provincial de Cajabamba son los económicos, social, con respecto al nivel de morosidad nos indica que la tasa del impuesto predial es alta para el contribuyente, por tal motivo no se realiza el pago, desde el punto de vista económico, los contribuyentes perciben ingresos mensuales mínimos a lo normal que establece la ley, y desconocen acerca de las sanciones que esto llevaría al omitir mencionado pago que dicho de un modo es de manera obligatoria, por lo que nos detalla el factor social los contribuyentes no ven reflejados el pago de sus impuesto con relación a la mejoría de la infraestructura de la provincia, también se menciona que los mismos contribuyentes no informan a la municipalidad provincial de

Cajabamba acerca de los cambios de infraestructura de su predio por desconocimiento de ello.

## **2.2. Marco Histórico**

### **2.2.1. Breve Reseña Histórica del Impuesto Predial**

Este impuesto, está regulado por el Texto Único Ordenado e la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004/EF; cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

El Impuesto Predial grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos en función a su valor.

Los contribuyentes del Impuesto son los propietarios de los predios, sean personas naturales o jurídicas.

Por ser un tributo de periodicidad anual, los cambios que se efectúen respecto a la propiedad o valor de los predios durante un ejercicio influyen en el impuesto que se debe determinar por el ejercicio siguiente a aquél en que ocurren. En ese sentido, las variaciones suscitadas durante el año 2017 afectan el Impuesto por determinar y pagar en el ejercicio 2018.

### 2.3. Marco legal

La normatividad vigente del Impuesto ha sido establecida por los artículos 8° al 20° del Decreto. Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, vigente a partir del 1° de enero de 1994.

Posteriormente, dichos artículos han sido modificados por la Ley N° 26836 publicada el 09 de julio de 1997; la Ley N° 27305, publicada el 14 de julio de 2000; la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001; y la Ley N° 27647, publicada el 23 de enero de 2002. Cabe señalar que antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 776, el Impuesto era regulado por la Ley N° 23552.

No obstante que la Ley de Tributación Municipal ya tiene varios años de vigencia, a la fecha, lamentablemente, aún no han sido publicadas las normas reglamentarias del Impuesto y, para suplir este vacío, se continúa utilizando el Reglamento del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial - IVPP, aprobado por Decreto Supremo N° 148-83-EFC, en lo que no se oponga al Decreto Legislativo N° 776.

#### I. **Ámbito de aplicación**

El Impuesto al Patrimonio Predial se aplica dentro de la jurisdicción de las Municipalidades Distritales, conforme al artículo 887° del Código Civil, son partes integrantes las que no pueden ser separadas sin destruir, deteriorar o alterar el bien.

**Base Legal:** Art. 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

## **II. Nacimiento de la obligación tributaria del impuesto al patrimonio predial**

La obligación tributaria nace una vez producido el hecho imponible, por ejemplo, la propiedad predial por parte de una persona natural, se produce el inmediato nacimiento de la obligación tributaria.

## **III. Concepto de impuesto predial**

El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base al valor de autoavalúo; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Para uniformizar la aplicación del Impuesto por parte de las administraciones tributarias municipales, se definen predios a efectos del Impuesto, distinguiéndose entre predio urbano y predio rústico e instalaciones fijas y permanentes, con la finalidad de aclarar el alcance de los mismos.

### **Base Legal:**

- Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 469-99-MTC/15.04
- Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776
- Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

## IV. Cálculo del impuesto predial

El impuesto se calcula aplicando al valor de avalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa:

*Tabla 1.*

Escala progresiva acumulativa para determinar el impuesto predial 2017

<b>Tramo de Avalúo</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Impuesto Parcial</b>	<b>Predial Acumulado</b>
Hasta 60,750.00	0.20%	121.50	121.50
Más de 60,750.00 Hasta 243,000,00	0.60%	1,093.50	1,215.00
Más de 243,000.00	1.00%		

**IMPUESTO PREDIAL MINIMO:** S/. 24.30 (0.6% de 1 UIT) 1 UIT: S/. 4,050.00  
 Fuente. Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú (2004)

## 2.4. Marco Teórico

### 2.4.1. Gestión municipal

Para el Ministerio de Economía y Finanzas (2019) la administración municipal, está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos y administrativos a la comunidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto orientados hacia la gestión eficiente del desarrollo local, la lucha contra la pobreza y la prestación de servicios públicos a la población.

#### 2.4.1.1. Impuestos Municipales

La Ley N° “27972” – Ley de tributación Municipal en su art 5° dice que “Los impuestos Municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al Contribuyente”.

La recaudación y la fiscalización de su cumplimiento corresponden a los gobiernos locales. A continuación, se menciona los impuestos Municipales que son los necesarios:

- a. Impuesto a la alcabala.
- b. Impuesto Predial
- c. Impuesto a los espectáculos no deportivos.
- d. Impuesto a los juegos.
- e. Impuesto a las apuestas.
- f. Impuesto al patrimonio vehicular.

#### **2.4.2. Desarrollo económico**

Lewis (2001) es la capacidad de producir y obtener riqueza, además éste puede ser tanto a nivel del desarrollo personal como aplicado también a países o regiones. Ya sea en uno o en otro caso, el desarrollo está ligado al sustento y la expansión económica de modo tal que garantice el bienestar, se mantenga la prosperidad y satisfaga las necesidades personales o sociales de las personas.

El desarrollo económico surge con el advenimiento del modo de producción capitalista, el cual implica un aumento en las tasas de ganancia que permiten el proceso de acumulación del capital. Estos saltos de acumulación cuantitativa son causados por varios factores que

se pueden combinar como la reducción de costos, incorporación de técnicas o maquinas más productivas, sobre explotación de las fuerzas de trabajo.

No solo hay factores internos sino también externos, por ejemplo, en el caso del desarrollo económico de una nación, el contexto internacional de tasas de ganancias elevadas o las inversiones externas. El pensamiento racional económico de políticas públicas apunta a sostener el nivel de crecimiento, para ello existen regulaciones institucionales llevadas a cabo con el fin de incentivar y fomentar la eficiencia del sistema productivo

#### **2.4.3. Desarrollo social**

Para Amartya (2000) el desarrollo social se conoce como la evolución y el mejoramiento en las condiciones de vida de los individuos de una sociedad y en las relaciones que estos individuos mantienen entre sí, y con otros grupos e instituciones que conforman el tejido social de una nación.

Consiste, como tal, en el desarrollo del capital humano y social de un país, lo cual abarca aspectos como la salud, la educación, la seguridad ciudadana y el empleo, y solo se concreta con la disminución de los niveles de pobreza, desigualdad, exclusión, aislamiento y vulnerabilidad de los grupos más necesitados.

Además, el desarrollo social es promovido por el Estado desde sus diferentes organismos e instituciones, que son los encargados de implementar políticas y programas de protección social para promover la

inclusión, y que están diseñados principalmente para beneficiar a aquellos que viven en las condiciones más precarias.

Así, pues, un país con óptimos niveles de desarrollo social ofrece a sus ciudadanos una alta calidad de vida en medio de un clima de paz, justicia, libertad, tolerancia, igualdad y solidaridad, así como la posibilidad de satisfacer sus necesidades, desarrollar su potencial, y realizarse a nivel personal

#### **2.4.4. Gastos corrientes y gastos de inversión**

##### **A. Gastos corrientes**

“Son los pagos que se deben realizar en forma indispensable para el correcto y normal desenvolvimiento de los servicios públicos y de la administración en general, como ser gastos de consumo (reparación de edificios, renovación de bienes muebles, etc.) o retribuciones de servicios (sueldos, salarios, gastos bancarios, intereses de la deuda, etc.)” Ministerio de Economía y Finanzas (2018).

##### **B. Gastos de inversión**

“Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros. Están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho período” Ministerio de Economía y Finanzas (2018).

### 2.4.5. Sistema Tributario Nacional

El Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según Ministerio de Economía y Finanzas (2018), el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

#### 2.4.5.1. Elementos en el Sistema Tributario peruano:

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

- a) **Política tributaria:** Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.
- b) **Norma tributaria:** La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

c) **Administración tributaria:** Es la organización delegado por el estado de una nación. Con el objetivo de realizar funciones relacionadas a la fiscalización, vigilancia y cumplimiento de leyes tributarias. Por lo tanto, maneja todo lo relacionado a los impuestos de un estado.

Por ende, la constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAD).

#### **2.4.5.2. Facultades extraordinarias de la administración tributaria**

Aparte de las atribuciones de recaudación y fiscalización, para la cual fue creada la Administración Tributaria, tiene otras facultades extraordinarias, estipuladas según el Código Tributario (vigente), Ley Penal Tributaria, Ley de Delito e Infracción Tributaria y demás normas implementadas para la Administración; entre ellas tenemos:

- Facultad de Presunción
- Facultad Discrecional
- Facultad de Reserva Tributaria
- Facultad de Recabar y procesar denuncia penal
- Facultad de Recompensar
- Facultad de Sancionar

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones que serán determinadas en forma objetiva, así como la acción de omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias.

Además, cualquier persona puede denunciar ante la Administración Tributaria la existencia de actos que presumiblemente constituyan delitos tributarios y la Administración Tributaria de constatar hechos que "presumiblemente constituyan delito tributario o estén encaminados a este propósito", tienen la facultad, discrecional de formular denuncia penal. Esto sin el requisito previo de culminación de fiscalización o verificación, tramitándose en forma paralela.

#### **2.4.5.3. Tributos administrados por el Gobierno Central:**

- **Impuesto a la Renta:** Todas aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

- **Impuesto General a las Ventas:** Grava la venta de bienes muebles, importación de bienes, prestación o utilización de servicios, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

- **Impuesto Selectivo al Consumo:** Tributo al consume específico. Grava la venta de productos de determinados bienes, importación de los mismos, la venta de los bienes cuando la efectúa el importador, y los juegos de azar y apuestas.

**-Impuesto Extraordinario de Solidaridad:** Grava las remuneraciones que se abonan a los trabajadores mensualmente, y de quienes presten servicios sin relación de dependencia.

**- Derechos Arancelarios:** Se aplican sobre el valor CIF (Costo, seguro y flete, en español) de los bienes importados al Perú.

Los Gobiernos locales suelen recaudar los tributos directamente.

#### **2.4.5.4. Tributos administrados por el Gobierno Local:**

**- Impuesto Predial:** Tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos (terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes). No aplica para propiedades de Universidades, centros educativos y concesiones mineras.

**- Impuesto de Alcabala:** Grava la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito.

**- Impuesto al Patrimonio Vehicular:** Grava la propiedad de vehículos (automóviles, camionetas y station wagons) nacionales o importados, con antigüedad no mayor de 3 años. Son de periodicidad anual.

#### **2.3.2.5. Tributos administrados por otras instituciones:**

**- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial (SENATI):** Grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras (Categoría D de la Clasificación Industrial

Internacional Uniforme – CIIU, de las actividades económicas según las Naciones Unidas).

- **Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO):** Es el aporte al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) que realizan las personas naturales o jurídicas que construyan para sí o terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División de la CIIU de las Naciones Unidas.

## **2.4. Bases Teóricas Específicas**

### **2.4.1. Concepto de impuestos**

Según el Decreto Supremo N°776 (2019) expresa que los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que manifiestan la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta; son pagos que se realizan por demostrar la capacidad de hacer frente al pago y financiar la administración pública.

#### **a. Predios**

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas (2013) los predios son los terrenos, incluidos los ganados sobre el mar, los ríos y otros espejos de agua y las edificaciones e

instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar o destruir la edificación, los predios son tanto urbanos como rústicos; los predios urbanos están conformados por terrenos urbanos, edificaciones y obras complementarias; los terrenos tienen que estar ubicados en un centro poblado, destinado al comercio, la vivienda, a una industria u otro fin urbano, al no tener edificación debe contar con los servicios generales propios del centro poblado, con obras de habilitación urbana terminadas; las edificaciones deben ser construcciones o fábricas en general, las obras complementarias son las instalaciones fijas y permanentes que conforman el predio y que no se pueden separar sin alterar, deteriorar o destruir la edificación como piscinas, ascensores, aire acondicionado, cisternas, otros.

Los predios rústicos se refieren a los terrenos con ubicación rural destinados a la realización de actividades agrícolas, forestal, pecuaria, de protección, así como también comprende los terrenos eriazos que no han sido habilitados como de uso urbano, comprendidos dentro de los límites de expansión urbana.

#### **2.4.2. Impuestos Municipales**

Según el Decreto Supremo N°776 (2019) señala los impuestos que las Municipalidades aplican, son los tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad a los contribuyentes; los impuestos municipales son los

siguientes: impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio automotriz, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos, impuestos a los espectáculos públicos (Art. 6°).

El impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos, considerándose predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación; la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde al Municipio donde está ubicado el predio (Art.8°).

Asimismo el decreto señala que están sujetos a inafectos del pago del impuesto los predios de propiedad del Gobierno Central, las Regiones y Municipalidades; los Gobiernos extranjeros en condición de reciprocidad, los predios que no produzcan renta y dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de: beneficencias, hospitales y el patrimonio cultural acreditado por el Instituto Nacional de Cultura, entidades religiosas siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos, Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú, Comunidades campesinas y nativas de la Sierra y Selva con excepción de las tierra cedidas a terceros para su explotación económica, Universidades, instituciones educativa conforme a la constitución, los predios concedidos en concesiones mineras.

### **2.4.3. Morosidad tributaria**

La mora es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber. (Paredes, 2004) Tipos de morosidad Según Paredes (2004):

- El primer tipo es el del cliente que no hay manera de que te pague si no le llevas a juicio y aun así, no te pagará.
- Otro tipo es el del cliente que te paga mucho más tarde de lo pactado, que es la acepción más normal.
- Luego está la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto desde el punto de vista financiero.

#### **2.4.3.1. Factores de la Morosidad**

##### **- Factor Social**

El nivel de aprobación del sistema tributario estará de acuerdo a la calidad de los servicios que brinda el Estado y en qué grado el Estado responde a las necesidades de la ciudadanía. La persona que contribuye pagando sus impuestos, espera a cambio una atención rápida y eficiente por lo cual propiciará a que cumpla sus obligaciones, para que los demás contribuyentes tengan una aceptación de los impuestos, deben considerar que el sistema tributario se ajustó. (Alva, 2015).

##### **- Factor Económico**

Un ciudadano que evade sus impuestos, podrá seguir utilizando los servicios del Estado. En caso que esta persona quede en descubierto, su economía será afectada por que tendrá que regularizar su deuda

tributaria, además de ello se le puede aplicar una probable sanción. El contribuyente tomará la disposición de cumplir con sus obligaciones tributarias y caso de que no cumpla correrá el riesgo de ser descubierto. Además de ello la Administración Tributaria no pueden centrarse solo en proporcionar información, orientación o brindar una atención eficiente, también es importante que se enfatice en fiscalizar y tener un mayor control. (Alva, 2015).

Asimismo, el factor económico, es reflejado en un bajo nivel de ingresos que presentan algunos contribuyentes, y que afecta al no pago y morosidad del impuesto predial, que se genera de los gobiernos locales ya que, si no hay inversión para aumentar la industria y no se podrá generar empleos dentro de las localidades, ya que la mayoría se dedica a explotar los recursos naturales, pero no a conservarlos. (Guerrero y Noriega, 2015)

#### **- Factor cultural**

Los factores que conllevan a que los contribuyentes de los diferentes Municipios del país, que no pagan sus impuestos, en otras palabras, evadan sus obligaciones tributarias, se llegó a la conclusión de que hoy en día el que más influye es la cultura del no pago, en un alto grado y que a pesar de que algunas personas puedan tener la capacidad económica para contribuir, no lo hacen.

En este sentido, la cultura tributaria viene ser el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos de un determinado grupo social, así como el grado de conciencia en cuanto a

los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria. Entonces lleva a establecer que existe una cultura tributaria, entre otros aspectos, facilita a que se cumpla los deberes formales del contribuyente, por ello es indispensable y conveniente su formación y desarrollo en el ámbito nacional y organizacional, lo cual compone un factor de alto valor para que se logre de manera voluntaria el aporte de los ciudadanos (as) a los ingresos ordinarios por concepto de tributos. (Valero, Ramírez y Moreno, 2013)

#### **2.4.4. Impuesto Predial**

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años. Servicio de Administración Tributaria (2015). Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

El 5 % del rendimiento del impuesto está destinado exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. De otro lado, el 3/1000 del rendimiento del impuesto está destinado a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entidad que absorbió al Consejo Nacional de Tasaciones.

#### **A) Sujetos del Impuesto**

Personas naturales o jurídicas propietarias de los predios; sin embargo, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son responsables, los poseedores inmediatos o tenedores de los mismos. Los predios sujetos a condominio (varias casas) se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno le corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total del tributo. Servicio de Administración Tributaria (2015).

#### **B) Inafectos al Pago del Impuesto**

Servicio de Administración Tributaria (2015). No pagan impuestos los predios de:

- El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de las embajadas, legaciones o consulados, así como predios de propiedad de Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

- Las Comunidades Campesinas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Las Universidades y Centros Educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados.

#### **2.4.5.1. Obligados al pago**

En calidad de contribuyentes:

- a. Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.
- b. Cualquiera de los condóminos salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.
- c. Los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada y sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

#### **2.4.5.2. Periodicidad del pago**

Servicio de Administración Tributaria (2015). La Ley establece que el carácter de sujeto pasivo del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Por ejemplo, si al primero de enero del año 2006 soy propietario de un predio entonces estaré obligado a pagar el impuesto que se genere hasta el 31 de diciembre del 2006 y así sucesivamente. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho. Por ejemplo, si en el mes de julio del año 2006 transfiero mi predio, sólo estaré obligado a pagar

el impuesto hasta el 31 de diciembre del 2006 y el nuevo propietario recién estará obligado al pago a partir del 01 de enero del año 2007.

#### **2.4.5.3. Base del cálculo del impuesto predial**

Servicio de Administración Tributaria (2015). El impuesto se calcula sobre el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación.

Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

#### **2.4.5.4. Formas de pago**

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
2. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

#### **2.4.5.5. Momento en que se devenga el impuesto**

Servicio de Administración Tributaria (2015). El artículo 10 del Decreto Legislativo N° 776 señala que “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente producido el hecho”.

Sobre esta última regla, véase lo indicado en los artículos 5 y 19, literal b), de la directiva del Sistema de Administración Tributaria N° 01-06-00000005.

El Artículo 5, menciona que, Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Artículo 19. Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 26952, publicada el 21.05.98

#### **2.4.5.6. Declaración del Impuesto Predial**

Servicio de Administración Tributaria (2015). Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada:

1. Anualmente, al último día hábil del mes de febrero, salvo que la Administración establezca una prórroga. Es decir, una vez que ha recibido su Declaración Jurada mecanizada, tiene plazo hasta el último día hábil del mes de febrero para presentar cualquier tipo de información con la que no esté de acuerdo.

2. Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio, teniendo plazo para cumplir con tal obligación hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido el hecho.
3. Cuando un predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (05) UIT. En estos casos la Declaración Jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
4. Cuando lo determine la Administración Tributaria y dentro del plazo que determine para tal fin.

Manual para la mejora de la Fiscalización de los Tributos Municipales.  
El artículo 9 del Reglamento del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial precisaba los alcances de norma idéntica en el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial (Ley N° 23552) con referencia a los condóminos, la sucesión indivisa, la sociedad conyugal, los bienes de menores e incapaces, el usufructo, la propiedad horizontal y los predios en construcción, como sigue:

- a) **Condominio:** Cuando se trate de predios sujetos a condominio, cada condómino presentará la declaración referida a la totalidad de dichos predios, indicando la participación que le corresponde, el valor de la misma y los datos relativos a los demás condóminos.
- b) **Sucesión indivisa:** La declaración será presentada por el albacea o representante legal.

- c) **Sociedad conyugal:** La declaración de los predios comunes se presentará por quien ejerce su administración. La de los predios propios será presentada por cada uno de los cónyuges, con respecto a los predios que les pertenezcan.
- d) **Menores e incapaces:** La declaración será presentada por el representante legal.
- e) **Usufructo:** Por los predios dados en usufructo, la declaración será presentada por el propietario del bien.
- f) **Propiedad horizontal:** Cada uno de los propietarios presentara declaración referida a la parte que le corresponde, incluyendo la proporción de los espacios e instalaciones comunes a que tenga derecho.
- g) **Predios en construcción:** La declaración será presentada por el propietario considerado el arancel de terrenos urbanos vigentes y el valor que corresponde al avance de la construcción, determinados al 31 de diciembre del año anterior.
- h) **Predios Inafectos:** No están obligados a presentar declaración jurada ni de pagar derecho e emisión mecanizada.

#### **2.4.5.7. Supuesto de inexigibilidad declaración anual**

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988):

1. Cuando la Municipalidad, actualice los valores de los predios, lo que se entenderá como válido si el contribuyente no observa la

actualización dentro del plazo para el pago al contado del tributo.

Art. 14, último párrafo.

2. Cuando por decreto supremo se actualiza el valor de la base imponible del año anterior. Art. 12 del Decreto Legislativo N° 776.

Datos que la municipalidad puede actualizar anualmente: la actualización tiene por objeto “calcular el autovalúo del predio considerando los nuevos valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación que anualmente aprueba el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, pero manteniendo las áreas de terreno, las categorías de construcción y las características de uso que el contribuyente hubiere declarado.

Es decir que la municipalidad debe limitarse a efectuar el cálculo del valor del predio; según los nuevos aranceles, sin modificar las características del predio declaradas originalmente”.

Momento en que surte efectos la actualización realizada por la municipalidad: “la actualización de valores emitida por los gobiernos locales en aplicación de los artículos 14 y 34 de la Ley de Tributación Municipal surte efecto al día siguiente de la fecha de vencimiento para el pago al contado del impuesto, en tanto no haya sido objetada por el contribuyente”.

Sustitución de la declaración por Comunicación del notario: A efectos del Impuesto Predial, al que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los notarios se encuentran facultados para comunicar a la municipalidad respectiva, previa

solicitud de las partes, las transferencias de dominio de predios con el fin de que la autoridad tributaria de dicha municipalidad realice la correspondiente alta y baja de los contribuyentes del impuesto. La comunicación deberá ser efectuada por el notario dentro del plazo establecido en el literal b) del artículo 14° de la referida Ley, computado a partir de la recepción de la respectiva minuta, y sustituye la declaración jurada exigida por el citado artículo.

#### **2.4.5.8. Carácter unitario de la declaración**

(Chinge y Cruz, 2014, pag.41 – 42). Se debe presentar una sola declaración por el total de predios ubicados en cada jurisdicción.

#### **2.4.5.9. Rebaja de la base imponible**

El inc. A) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 776 (Apéndice página 35) otorga una deducción del cincuenta por ciento de la base imponible a favor de los predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

##### **a) Predio de uso avícola:**

La actividad agropecuaria es la realizada en el campo independientemente de si se trata de cultivos o crianza. Por ende, un predio dedicado a la tura tiene fin agrario, salvo que esté comprendido en los planos básicos de áreas urbanas lo que debe ser

verificado por la administración a fin de establecer la procedencia o no del beneficio.

Predio rustico con terrenos de cultivo y eriazos: tratándose de un predio que comprende terrenos de cultivo eriazos, debe establecerse el área neta utilizada exclusivamente para producción agrícola a efectos de calcular la base imponible del impuesto. Si no se conoce su porcentaje, extensión o valorización, el sustento del valor por el cual se exige el pago del impuesto resulta insuficiente.

**b) Predio rustico declarado como destinado a la actividad agraria:**

Prueba en contra que debe sustentar la administración: si el predio ha sido declarado como dedicado la actividad agraria, para desvirtuar ese uso la administración debe actuar la prueba documentaria en la fiscalización, la que debe correr el expediente de reclamación, en original o copia certificada de los papeles de trabajo de fiscalización.

**2.4.5.10. Sanciones por no declarar**

Si Usted incumple con la obligación de presentar declaración jurada estará sujeta a las siguientes sanciones:

1. La del inciso 1) se sancionará con 40% de UIT (persona natural) y 100% UIT (persona jurídica).
2. La del inciso 2) se sancionará con 20% UIT (persona natural) y 80% UIT (persona jurídica).
3. La del inciso 3) se sancionará con 50% del Tributo omitido.

Si regulariza la presentación de su declaración jurada estará sujeta a incentivos con los descuentos respectivos.

#### **2.4.5.11. Beneficios del pago del impuesto predial**

##### **Beneficios para pensionistas**

(Chinge y Cruz, 2014, pag.46). Ley ha establecido una especie de inafectación por el cual los pensionistas, pueden deducir de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Sean propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal.
2. Que el predio esté destinado a vivienda de los mismos.
3. Que perciban un ingreso bruto constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

#### **2.4.5.12. Distribución y finalidad del impuesto**

Servicio de Administración Tributaria (2015). El 5% del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del Impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 294.

#### **2.4.5.13. Destino de los pagos de Impuesto Predial**

Servicio de Administración Tributaria (2015). Los recursos del Impuesto la Municipalidad los invierte en la ejecución de proyectos de obras de importancia o prioridad, y se agrupan en los siguientes rubros generales:

- a) Construcción, reparación de infraestructura urbana.
- b) Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano.
- c) Señalizaciones preventivas y reguladoras.
- d) Construcción y mantenimiento de locales municipales.

- e) Ejecución de proyectos municipales.
- f) Ornato.
- g) Desarrollo y Mantenimiento del Catastro Distrital
- h) Obras de atención a la comunidad.

#### **2.5.6. Financiamiento del Presupuesto de la Municipalidad de Namora y su participación en la Recaudación del impuesto predial**

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2019), menciona que:

##### **I. Finanzas Públicas**

##### **a. Ingresos Totales**

En el 2017, los ingresos totales de la Municipalidad Distrital de Namora alcanzaron los S/ 4 849 miles, lo que representa una reducción en S/ 428 miles respecto del año 2016 (-8,1%) principalmente explicado por una reducción en S/ 428 miles de ingresos corrientes.

En el 2017, los ingresos corrientes representaron el 100,0% de los ingresos totales y el 0,0% fueron los ingresos de capital. Los ingresos tributarios representaron el 0,6% de los ingresos totales; las transferencias corrientes el 96,4% y los ingresos no tributarios el 3,0%, entre los principales componentes del ingreso total. Para el año 2018, se estima que los ingresos totales alcanzarán los S/ 4 214 miles lo que significaría una variación de -13,1% respecto del 2017.

##### **b. Gasto No Financiero**

En el 2017, el gasto no financiero total alcanzó S/ 4 909 miles, lo que representa una reducción en S/ 889 miles respecto del año 2016 (-15,3%), principalmente por una reducción de S/ 1 143 miles en el gasto de capital. El gasto de capital constituye el 30,1% del gasto no financiero total y el gasto corriente no financiero el 69,9%. Para el 2018, se estima ejecutar un gasto no financiero de S/ 4 214 miles, lo que significaría una reducción de 14,1% respecto del 2017.

### **c. Resultado Económico**

En el 2017, se registró un déficit fiscal de S/ 69 miles explicado por una reducción del Ingreso Total en S/ 428 miles y una reducción del Gasto No Financiero Total en S/ 889 miles.

## **II. Saldo de Deuda Total**

En el 2017, el Saldo de Deuda Total (SDT) de la Municipalidad Distrital de Namora alcanzó S/ 323 miles. La reducción del saldo de deuda total se debe principalmente a una disminución en S/ -162 miles en el saldo de pasivos. El saldo de pasivos representa el 94,6% del SDT; la deuda real, el 5,4% y la deuda exigible, el 0,0%.

## **III. Reglas Fiscales**

### **a. Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (RF SDT)**

Al cierre del año 2017, la Municipalidad Distrital de Namora cumplió con la RF SDT, registrando un ratio de deuda de 4,8%, inferior al límite del 100,0%.

Para el año fiscal 2018, se estima<sup>1</sup> que el valor del ratio de deuda de la Municipalidad alcanzaría el 5,9%, cumpliendo la RF SDT.

#### **b. Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC)**

Al cierre del año 2017, la Municipalidad Distrital de Namora cumplió con la RF ACC registrando un superávit de S/ 1 418 miles. Para el año fiscal 2018, se estima que la Municipalidad registraría un superávit de Ahorro en Cuenta Corriente de S/ 1 418 miles, cumpliendo con la RF ACC.

### **2.5. Definición de Términos Básicos**

- **Conciencia tributaria:** Es la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”. (Robles Campos, 2016)
  
- **Contribuyente:** Es una persona física o jurídica (es decir, persona o empresa u organización) sobre la que recae la carga del impuesto o tributo, pero no necesariamente está obligado al pago del impuesto al estado. (Términos Financieros, 2017)
  
- **Cultura tributaria:** La cultura tributaria es el compuesto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un

país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Reátegui, 2015)

- **Definición de impuesto predial.** Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización lo hace la Municipalidad Distrital donde está ubicado el predio. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su auto valúo el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que componen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. (TUO Ley de Tributación Municipalidades N°156-2004-EF, 2004)

- **Recaudación:** Garza y Sergio (2000) mencionan “*que la recaudación es aquella actividad que realiza el estado, para suplir sus necesidades, con la finalidad de llevar a cabo sus logros que persigue*”, implica recaudar y aplicar las normas jurídicas impositivas como también exigir a la población. (p.5)

La palabra recaudación se usa en la mayoría de los casos para hacer alusión al acto de juntar elementos monetarios ya sean billetes,

monedas u otros con el fin de ponerlos a disponibilidad del gobernante de turno, quien deberá administrarlos en nombre del pueblo. (Definición Abc, 2017)

- **Impuesto:** Es un tributo cuyo pago no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. (SUNAT, 2016)
- **Definición de morosidad:** Paredes (2004) menciona que es “el retraso culpable al no pago de la deuda, el incumplimiento de un deber”. En las innumerables formas de descuentos promovidos por las distintas municipalidades para el cobro del impuesto predial, en su mayoría el poblador mantiene morosidad por no cancelar a tiempo sus impuestos. (p.47)
- **Predios Urbanos:** MEF, Marco Normativo (2011).” *Se considera predios urbanos a los terrenos que se encuentran en las ciudades, sus edificaciones y sus obras complementarias”* (p.34).
- **Predios rústicos:** MEF, Marco Normativo (2011) ” *Se llegan a considerar como predios rústicos aquellos “terrenos ubicados en zonas rurales dedicados a uso exclusivo para la agricultura, forestal o de protección, también se consideran aquellos terrenos eriazos que pueden destinarse a estos usos, pero que no se hayan utilizado y habitado en zonas urbanas”.* (p.34).

## 2.6. Hipótesis de la investigación

### 2.6.1. Hipótesis

Los principales factores que influyen en la baja recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018, son de carácter social, económico y cultural.

### 2.6.2. Operacionalización de la variable

Variables	Dimensiones según Weihrich, H., Cannice M., Hanan K. (2008)	Indicadores	Ítem's	Metodología de Registro  Instrumento (Formato)
<b>Variable de estudio:</b>  X: Baja recaudación del impuesto predial.	X <sub>1</sub> = Cultural	- Ética y conciencia  - Publicidad tributaria  - Información clara y certera  - Disposición de atención	- 1, 2,3,4 y 5	Cuestionario
	X <sub>2</sub> = Social	- Evasión - Tributos municipales - Estrategias de cobranza - Inspección - Sanciones	-6,7 y 8	
	X <sub>3</sub> = Económico	-Situación laboral del ciudadano -Ingreso económico del ciudadano	-9, 10, 11 y 12	

## CAPÍTULO III: MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

### 3. Metodología de la investigación

#### 3.1. Métodos de investigación

Según, Sampiere (2001), El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

En la presente investigación se empleará el método analítico, en el cual el objeto de estudio: “Factores que influyen en la baja recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio: 2018”, se lo trata de descomponer en sus partes (factor: económico, social y cultural) para estudiarla de modo multifacético, a fin de llegar a su conocimiento integral. Comprendiendo así la estructura del todo y su descomposición en partes simples, delimitando lo esencial de lo que no es.

#### 3.2. Tipo de Investigación

**Investigación Aplicada.** Es el tipo de investigación en la cual el problema está establecido y es conocido por el investigador, por lo que utiliza la investigación para dar respuesta a preguntas específicas. Sampiere (2001).

**Descriptivo:** Gay (1996) dice que “la investigación descriptiva, comprende la colección de datos para probar hipótesis o responder a preguntas concernientes a la situación corriente de los sujetos de estudio (...)”. (Ñaupas et. al., 2013, p.70)

### **3.3. Diseño de investigación**

**No experimental.** Se define como la investigación que se realiza sin manipular variables, en donde sólo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. Hernández (2003).

### **3.4. Área de investigación**

Cultura tributaria

### **3.5. Población**

Según, Hernández (2001), es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

En la presente investigación la población estará conformada por 5060 contribuyentes del Distrito de Namora pertenecientes a los registros de administración tributaria del año 2018.

### **3.6. Muestra**

La muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población. Hernández (2001).

Para dicha investigación, se seleccionará el muestreo aleatorio en donde se elegirá al azar y cada miembro tiene igual oportunidad de ser incluido. Así mismo, se ha estimado por conveniente trabajar con una muestra de 357 contribuyentes del distrito de Namora.

### **3.7. Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.7.1. Técnica**

**Cuestionario:** un conjunto de preguntas escritas y utilizadas para obtener información indistintamente para evaluar a una sola persona. Aun cuando el cuestionario puede ser respondido por más de una persona.

#### **3.7.2. Instrumento**

**Cuestionario:** Este instrumento se utilizará para medir cuáles son los factores que influyen en la baja recaudación del impuesto predial del Municipio de Namora.

### **3.8. Técnicas para el Procesamiento y de Análisis de Datos**

Este proceso consiste en el recuento, selección, clasificación y sistematización de información recopilada en campo y en gabinete. Para lo cual se usará el programa de Excel versión 2016.

### **3.9. Interpretación de Datos**

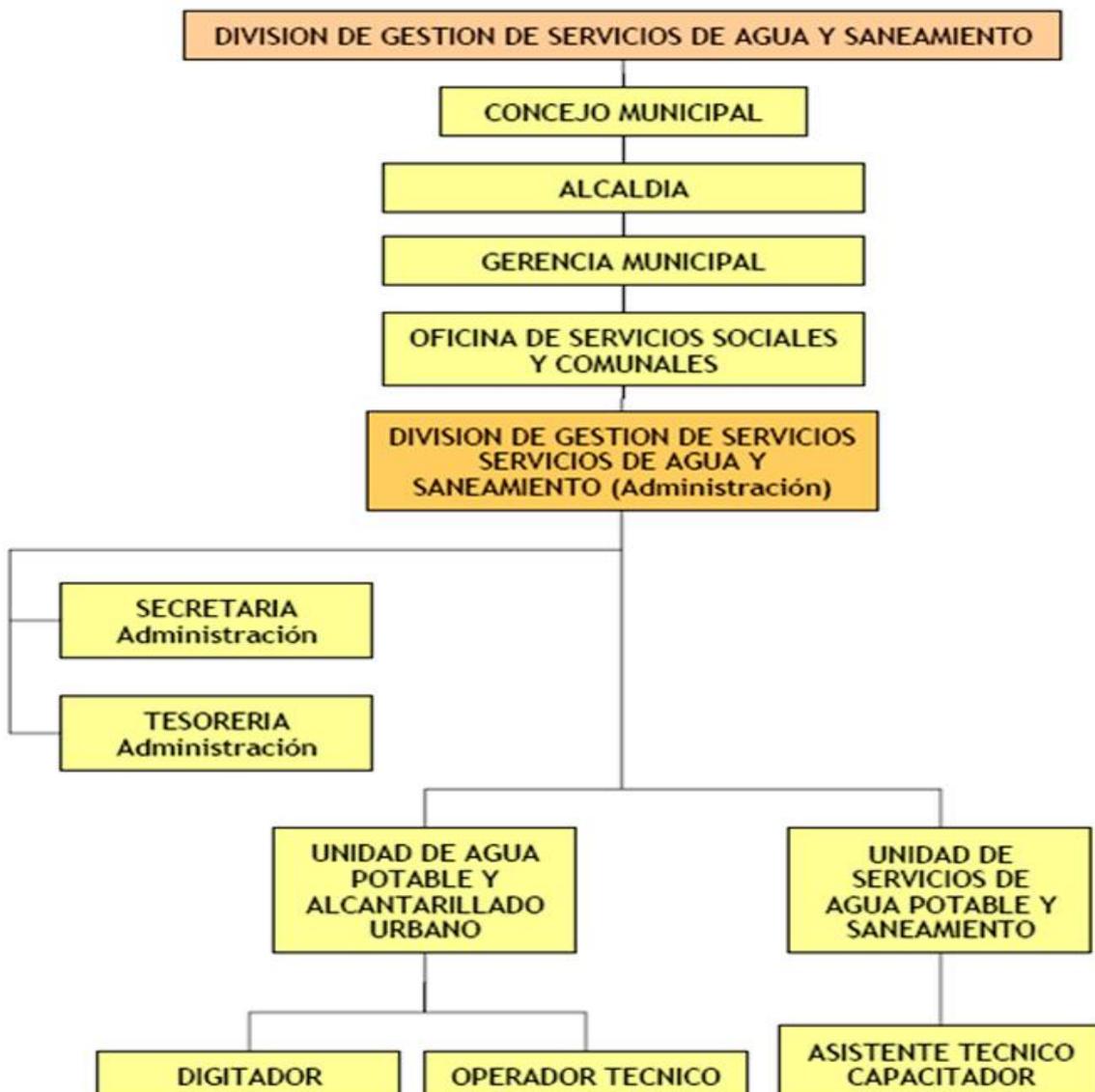
Para efectos de la presente investigación el análisis e interpretación de datos se realizará a través del programa Word versión 2016.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El Distrito de Namora es uno de los 12 distritos de la Provincia de Cajamarca, limita al norte con Los Baños del Inca y Encañada, por el sur con Jesús y Matara, al este con la provincia de Celendín y al oeste con parte de Jesús y con el distrito de Llacanora. Actualmente a nivel local se encuentra bajo la administración la Municipalidad distrital de Namora.

### 4.1. Estructura orgánica del Municipio de Namora

Figura 1. Organigrama de la Municipalidad Distrital de Namora



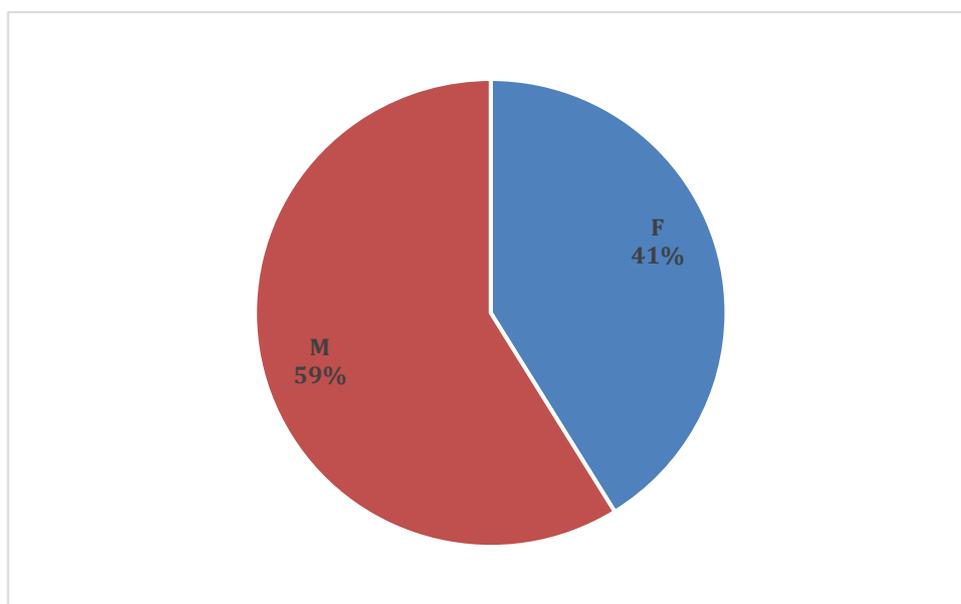
Fuente. Municipalidad Distrital e Namora

Cuyo órgano encargado de la Administración Tributaria es la Administración central.

#### 4.2. Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados

##### Datos generales:

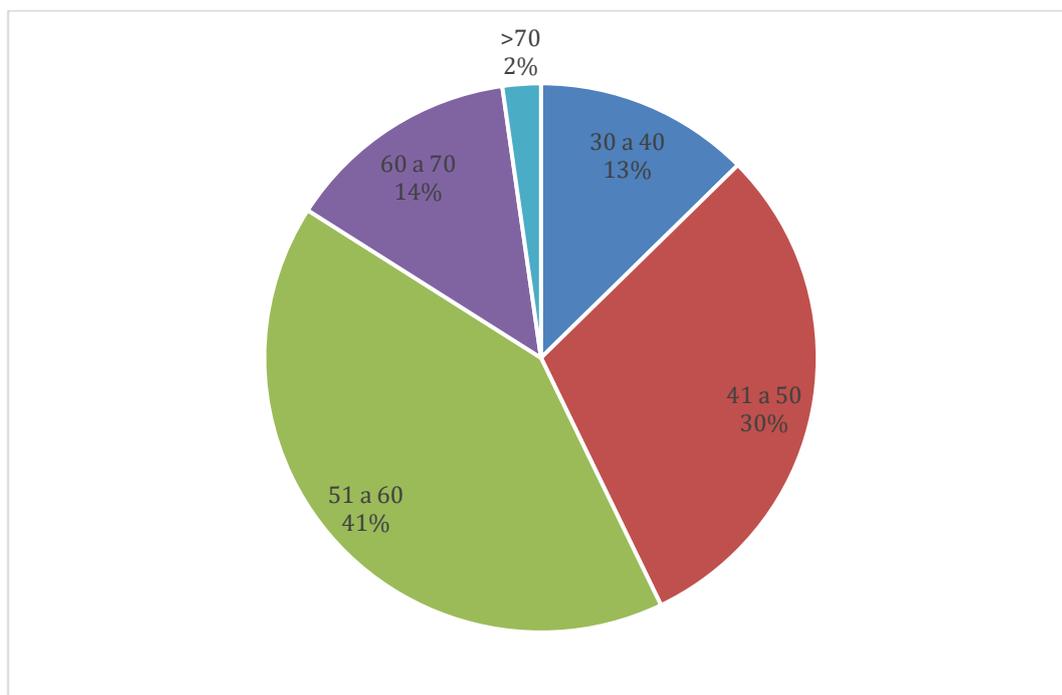
##### Pregunta 1. Marque su género



*Figura 2.* Genero del encuestado

##### **Interpretación:**

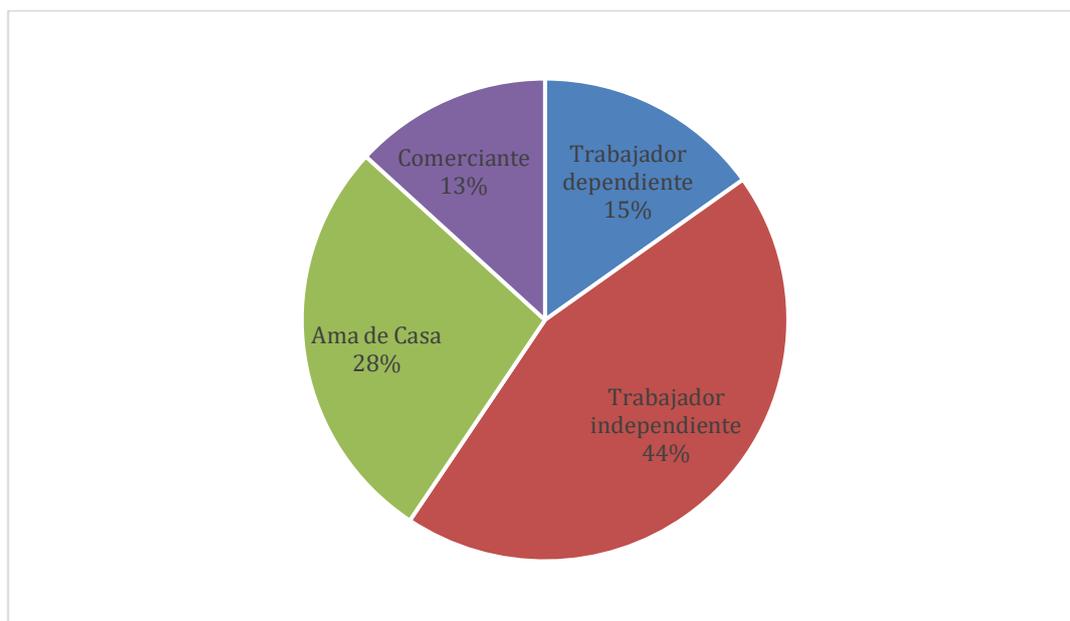
Del total de los encuestados Namorinos el 59% manifestó asumir un género masculino mientras que el 41% serían damas.

**Pregunta 2. Marque usted, su intervalo de edad**

*Figura 3.* Edad del encuestado

**Interpretación:**

Según la población Namorina encuestada, el 41% se encuentran en intervalos de edad de 51 a 60 años, el 30% asumen una edad de 41 a 50 años, y un 13% se encontraría en edades de 30 a 40 años, población que estaría radicando en la ciudad del distrito en mención, además, el 14% afirman tener una edad entre 60 a 70 años, quienes además habitan viviendas ubicadas en los alrededores de la ciudad de Namora.

**Pregunta 3. ¿Cuál es la modalidad de trabajo que ejerce usted?**

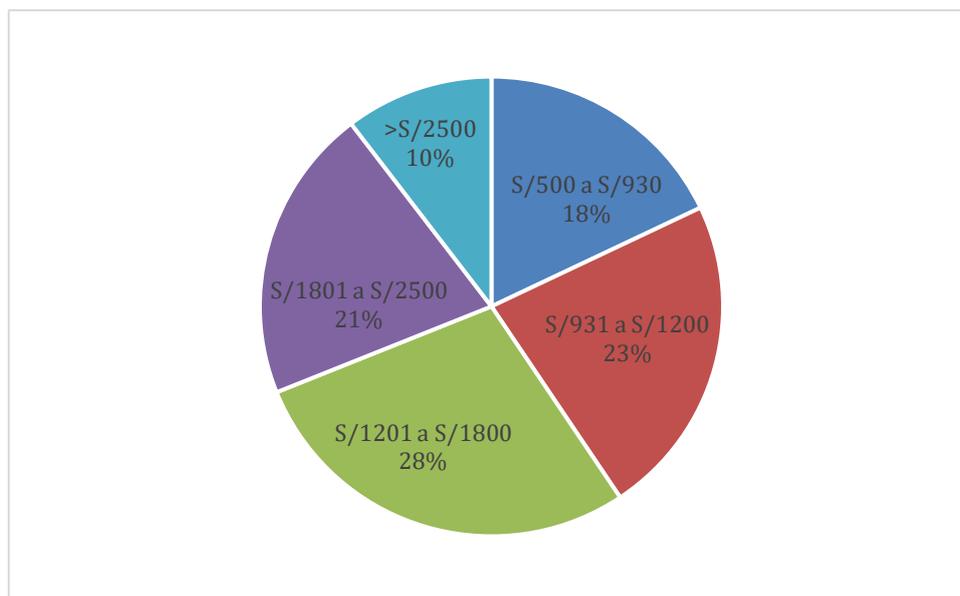
*Figura 4. Modalidad de trabajo que ejerce el poblador Namorino*

**Interpretación:**

El 44% de los Namorinos asumen un trabajo independiente, el cual generalmente va ligado a la agricultura, ganadería, carpintería, textilería y construcción civil; el 28% únicamente asume labores domésticas en casa, el 15% afirman tener un trabajo dependiente tanto en el sector público (Municipio de Namora, Comisaría, Complejo Capulí, Docentes y Posta médica) como privado (Tiendas, mercado, casa, ferreterías, etc), agregando a ello que dichos trabajos a menudo son eventuales o por temporadas.

Finalmente, sólo un 13% indicó tener su propio negocio ligado al comercio (abarrotes, ferreterías, agro veterinarias, panadería y otros)

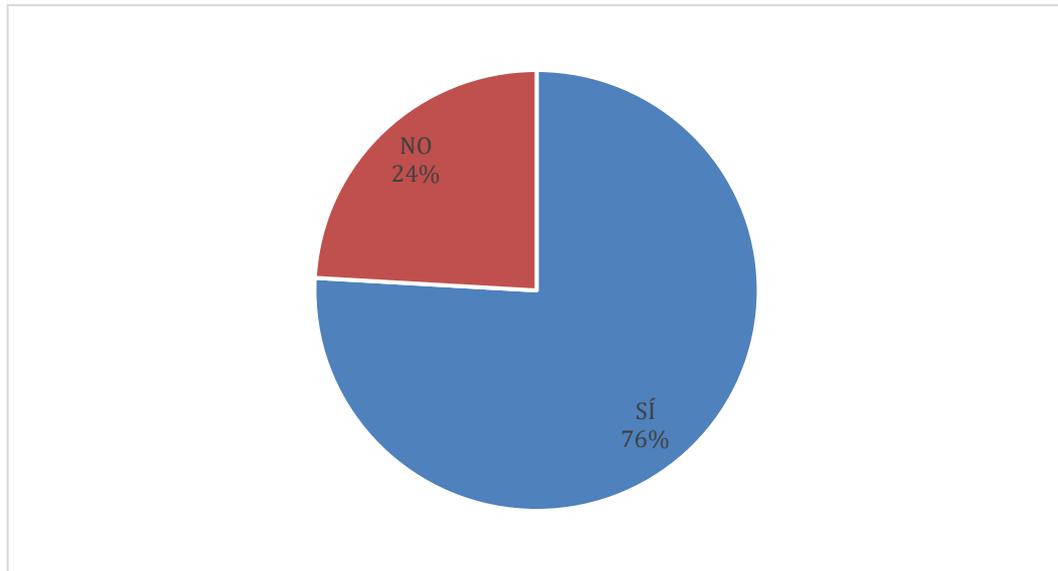
**Pregunta 4. Marque su intervalo de ingresos que percibe mensualmente.**



*Figura 5. Índice de ingresos que percibe el encuestado*

**Interpretación:**

De acuerdo a los encuestados el 28% menciona que percibe un salario que oscila entre S/1201 a S/1800, ello debido a que tienen un negocio propio ligado al comercio; el 23% afirmaron percibir un sueldo que varía entre S/931 a S/1200, pues las labores que ejercen van ligadas a trabajos agrícolas, ganaderos y carpintería; por otro lado el 21% y 10 asegura tener ingresos entre S/1801 a S/2500 y > S/2500 respectivamente, pues la labor que ejercen está relacionada al sector público desempeñando diversos cargos como funcionarios de la Municipalidad de Namora, comisaría, posta médica, etc; finalmente, sólo un 18% percibe un ingreso mensual que varía entre S/500 a 930, pues desarrollan trabajos como empleadas del hogar, ayudantes de textilería, ayudantes en trabajos operativos, etc.

**Pregunta 5. ¿Usted es propietario del inmueble?**

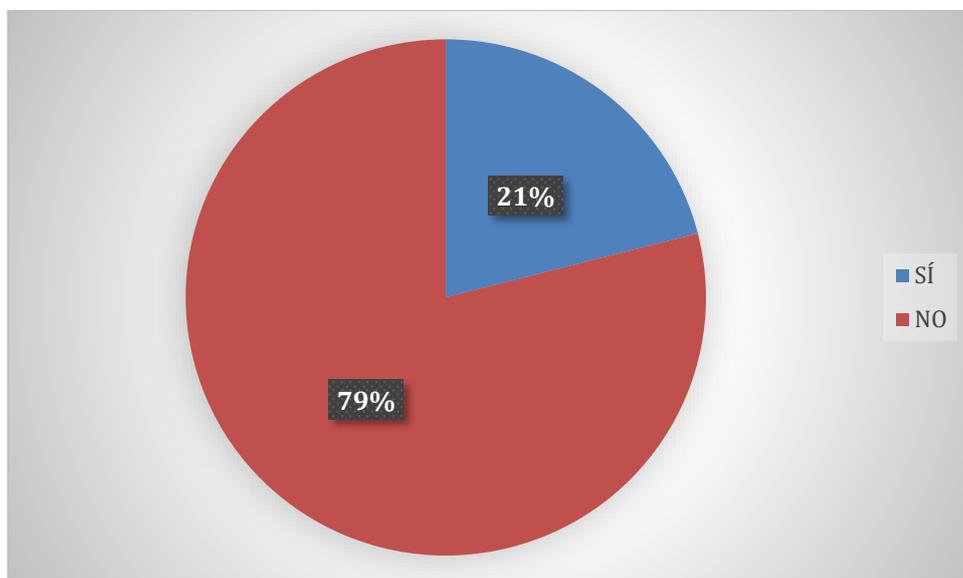
*Figura 6. Propietario del inmueble*

**Interpretación:**

La mayoría de los encuestados el 76%, afirmó ser el propietario del inmueble que lo habita, por lo general este grupo de personas son las que se encuentran ubicadas en los alrededores de la ciudad de Namora y las viviendas ubicadas en los alrededores del parque central; mientras que el 24% mencionó que no son los propietarios, en algunos casos tienen la vivienda alquilada y en otros son familiares de los dueños del inmueble.

**Datos referidos a la investigación:**

**Pregunta 6. ¿Usted paga sus impuestos municipales de manera voluntaria?**

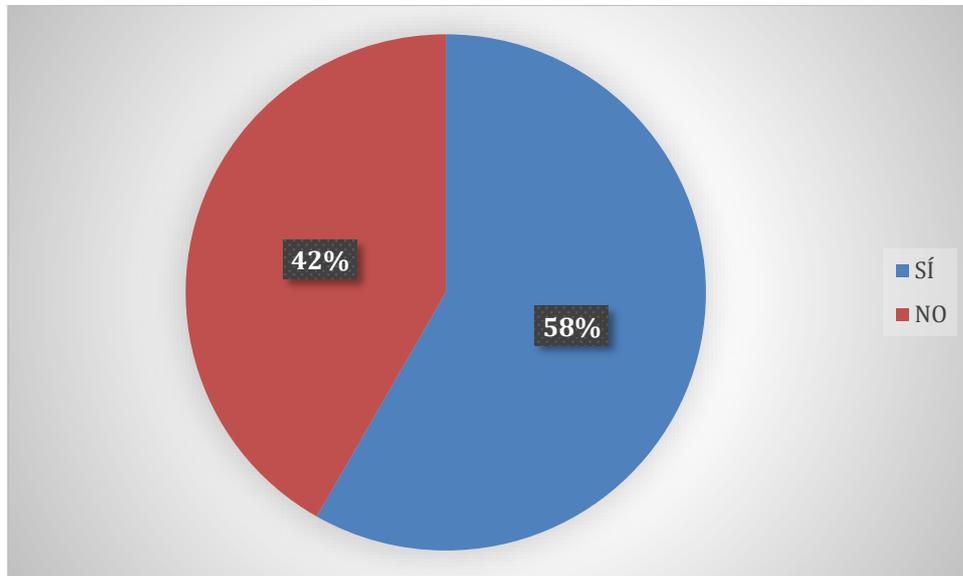


*Figura 7.* Voluntad para realizar los pagos

**Interpretación:**

Los pobladores Namorinos manifestaron que el 79% no paga de manera voluntaria sus impuestos, pues consideran que es muy injusto el hecho de pagar tribuciones, estando en su terreno y siendo su casa propia, además, manifestaron que de pagar no saben ni en que se invierte su dinero porque no se sienten beneficiados con la gestión de la Municipalidad Distrital de Namora.

Por otro lado, el 21% aseguró que si paga puntualmente dichos impuestos ya que consideran que es una obligación que mantienen para con su Municipalidad y su distrito, además, afirman que el monto que pagan no es alto, por lo que fácilmente lo pueden cubrir cada año.

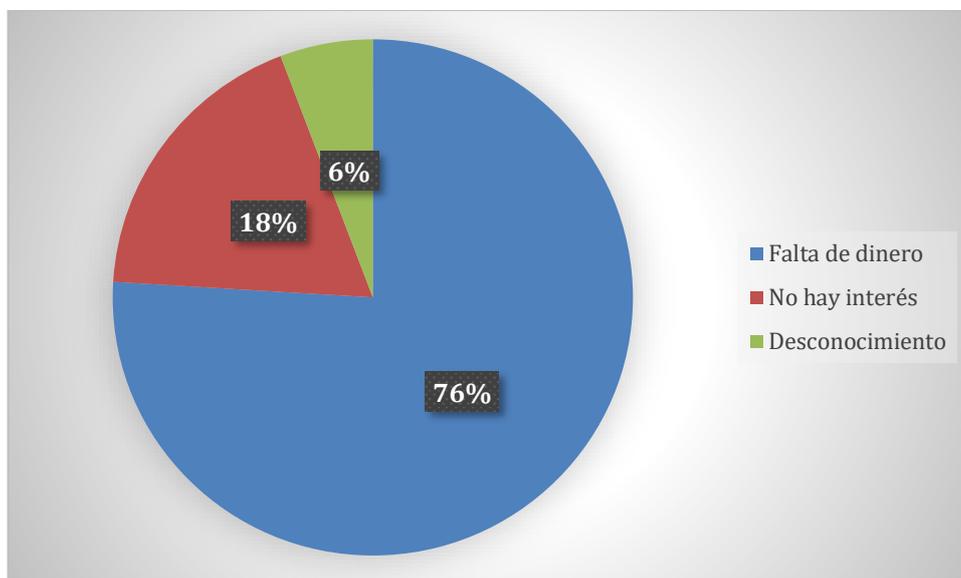
**Pregunta 7. ¿Su predio mantiene deudas anteriores con la Municipalidad?**

*Figura 8. Deuda del predio*

**Interpretación:**

La mayoría de Namorinos el 58% indicó que a la fecha si mantiene deuda de impuestos de varios años anteriores, y si aún no la cancelan es porque el monto es relativamente alto, además afirmaron que a medida de los años se les va cobrando ciertos intereses lo cual genera que la deuda siga aumentando progresivamente, otro sector menciona que no pagan porque no son los dueños y la casa que habitan es alquilada; así mismo indicaron que a medida de los años si la deuda está muy acumulada la municipalidad genera un descuento bastante considerable; mientras que el 42% dijo estar al día con sus pagos de predios, pues consideran que es su obligación realizar dicho pago.

**Pregunta 8. Si, su respuesta es sí, ¿Por qué motivo no se ha acercado a cancelar?**

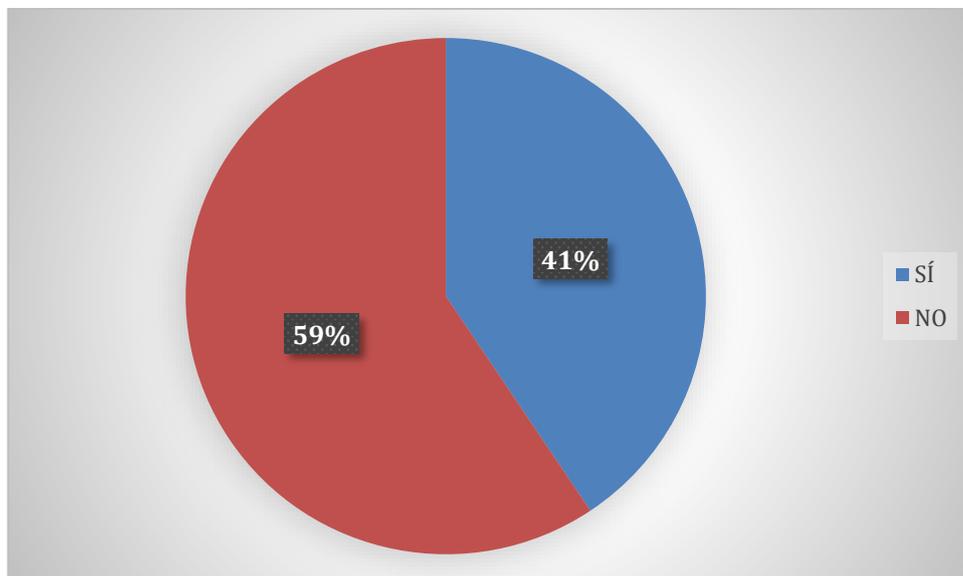


*Figura 9. Motivo por el que no paga sus impuestos*

**Interpretación:**

De acuerdo al porque no cancelan su deuda de tributos de años anteriores los Namorinos respondieron que el 76% no cancela porque adolece de dinero, pues su ingreso no supera los mil soles, y la familia suele ser relativamente numerosa, muchos de estos casos aseguran que ni siquiera su ingreso cubre la canasta familiar; el 18% indicaron no cancelar porque simplemente no tienen interés en pagar, sólo lo realizan cuando la deuda ha sido acumulada de varios años y frente a casos así el municipio suele establecer descuentos de hasta el 70%, además si no pagan igual no se sienten perjudicados en nada dijeron. Finalmente, sólo el 6% dijo no cancelar porque nunca han sido sancionados ni multados y según este sector desconocen que riesgos acarrea la evasión de impuestos.

**Pregunta 9. ¿Usted, siente que es atendido de inmediato cuando realiza algún reclamo ligado a sus impuestos?**

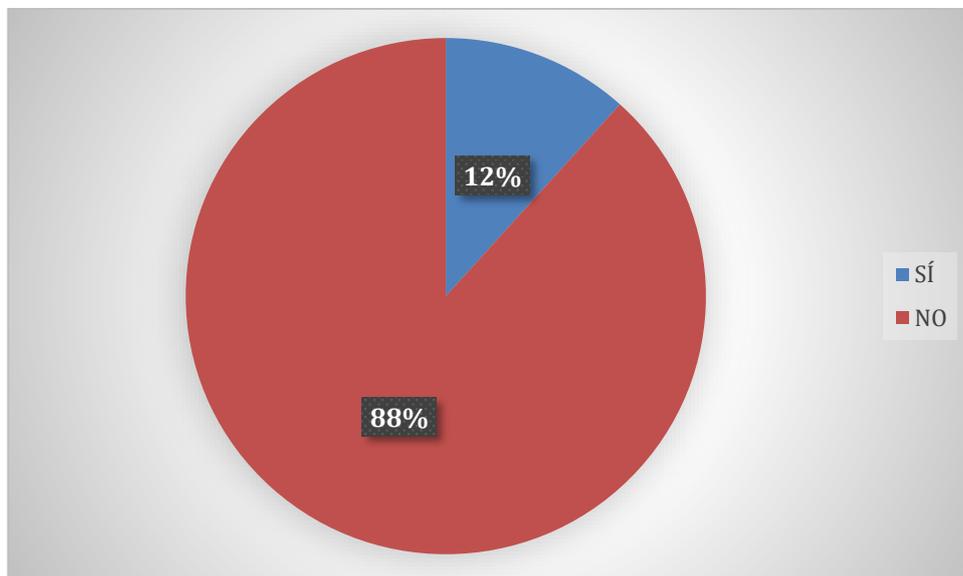


*Figura 10. El Municipio de Namora atiende a sus reclamos*

**Interpretación:**

Según la población encuestada el 59% indicó que cada vez que se dirige a la Municipalidad Distrital de Namora a realizar algún trámite, y más aún cuando de pagar o consultar sobre el tema de impuestos se refiere no es atendido inmediatamente y mucho menos le atienden con paciencia y carisma, pues a menudo se siente ausencia por parte de los funcionarios encargados y en otros casos la persona que atiende en secretaría siempre está muy ocupada; por otro lado, el 41% indicó lo contrario.

**Pregunta 10. ¿Usted recibe orientación acerca del pago de impuesto y otros tributos municipales?**



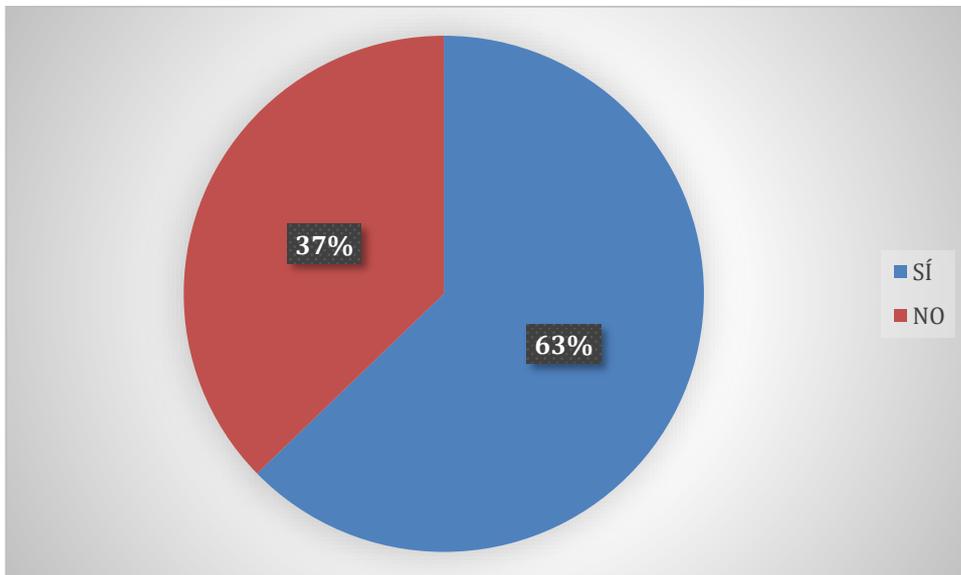
*Figura 11.* Recibe orientación de impuestos por parte de la Municipalidad de Namora

**Interpretación:**

A la fecha el 88% de la población Namorina indicó que no recibe de ninguna entidad y bajo ningún medio información referida al pago de impuestos y otros tributos municipales, a ello le sumaron que muchas veces ni las rendiciones de cuenta sale a la luz, este sector de pobladores únicamente cuentan con una educación básico regular y sus viviendas se ubican en los alrededores de la ciudad de Namora, por otro lado el 12% manifestó que si recibe información sobre el tema antes indicado, claro está que esta información la reciben cuando van a la entidad y solicitan una orientación, algunos de ellos mantienen estudios superiores lo que facilita la comprensión

del tema, y otros tienen familiares y/o amigos en la municipalidad lo que genera que sean estas personas quienes les mantengan informados.

**Pregunta 11. ¿El Municipio de Namora realiza un correcto registro de sus datos y de los predios?**

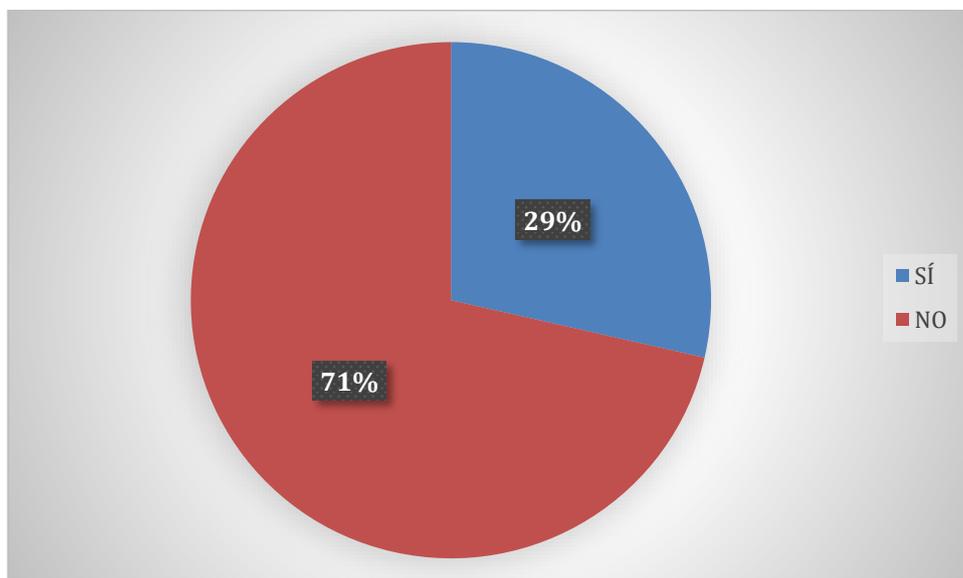


*Figura 12.* Registro correcto de datos y predio

**Interpretación:**

La mayoría de los encuestados el 63% afirmó que cuando de cobrar se trata la Municipalidad no se suele equivocar en el registro de datos, por lo que aseveraron que el municipio ha registrado correctamente sus predios y/o bienes inmuebles; mientras que el 37% indicó lo contrario, pues aseguran que en el sistema de registro ellos aparecen con otros bienes, sus viviendas figuran con características sobrevaloradas lo que genera que se les realice una mala facturación de predios, y en algunos caso aunque pocos pero manifestaron que ellos han cancelado sus predios puntualmente y que en el sistema ni siquiera figuran, dato que lo obtuvieron cuando quisieron realizar la venta de alguno de sus bienes inmuebles ya sea terreno o casa.

**Pregunta 12. ¿Los medios de comunicación local le informan acerca de las fechas de pago de sus tributos?**

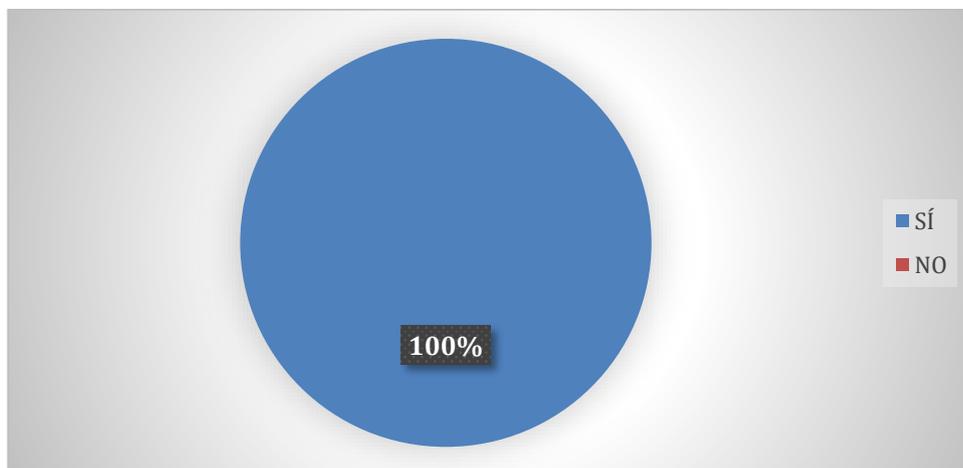


*Figura 13. Información tributaria que brindan los medios de comunicación local*

**Interpretación:**

El 71% indicó que no reciben ninguna información de los medios de comunicación local acerca de las fechas de pago de sus tributos, sin embargo afirman que por costumbre siempre se cancela cada fin de año, mientras que el 29% asevera lo contrario pues afirman que cada fin de año a través de un perifoneo se les va informando por las diversas calles del pueblo de Namora, además, también lo publicitan en la radio local y en algunos casos aunque han sido esporádicos se ha colocado pancartas en las vías públicas.

**Pregunta 13. ¿Le sería útil contar con folletos para enterarse de los tributos a pagar?**

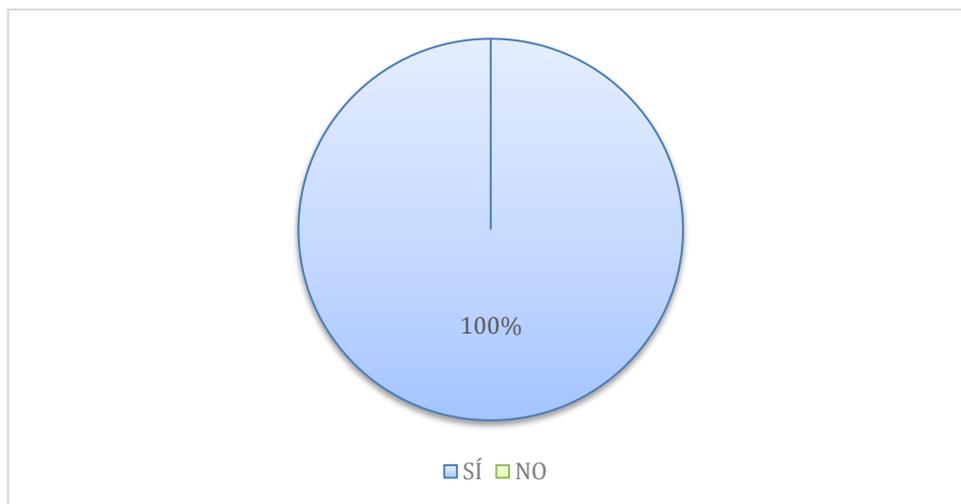


*Figura 14. Le gustaría recibir información tributaria a través de folletos*

**Interpretación:**

El total de la población Namorina asegura y estaría muy de acuerdo con recibir folletos informativos para enterarse de los temas tributarios, descuentos, plazos de pago, etc.

**Pregunta 14. ¿Le gustaría recibir charlas por parte de la municipalidad en temas de tributos municipales?**

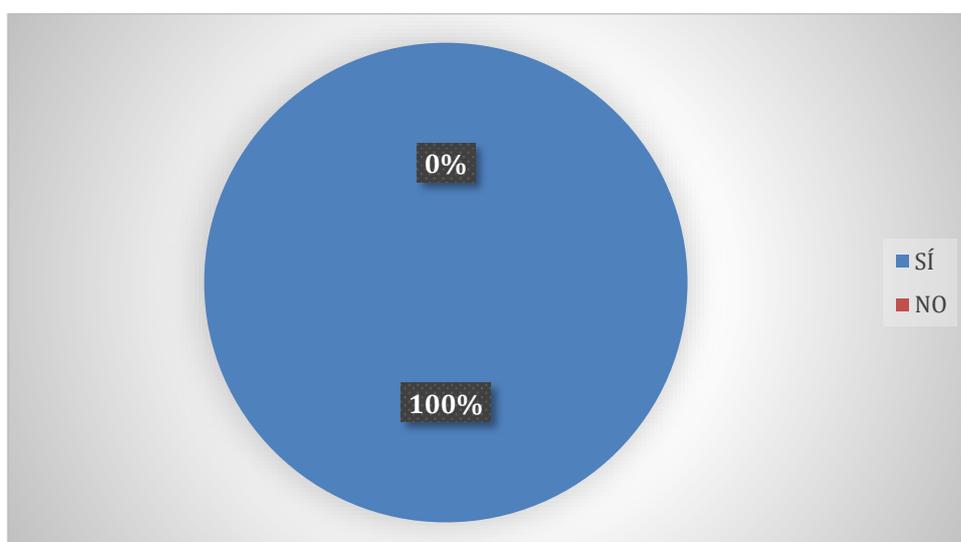


*Figura 15.* Le gustaría que la Municipalidad de Namora le brinde charlas de tributos municipales

**Interpretación:**

El total de la población Namorina afirma que le agradaría que la Municipalidad Distrital de Namora les brinde información a través de charlas acerca de los tributos municipales. Pero sobre todo esperan que estas charlas podrían ser por barrios a fin de que resulte una información más personalizada y por ende su asimilación sea eficaz.

**Pregunta 15. Siente que, en alguna oportunidad, ha evadido sus impuestos. Sí su respuesta es SI, ¿por qué lo hizo?**



*Figura 16.* Evasión de impuestos

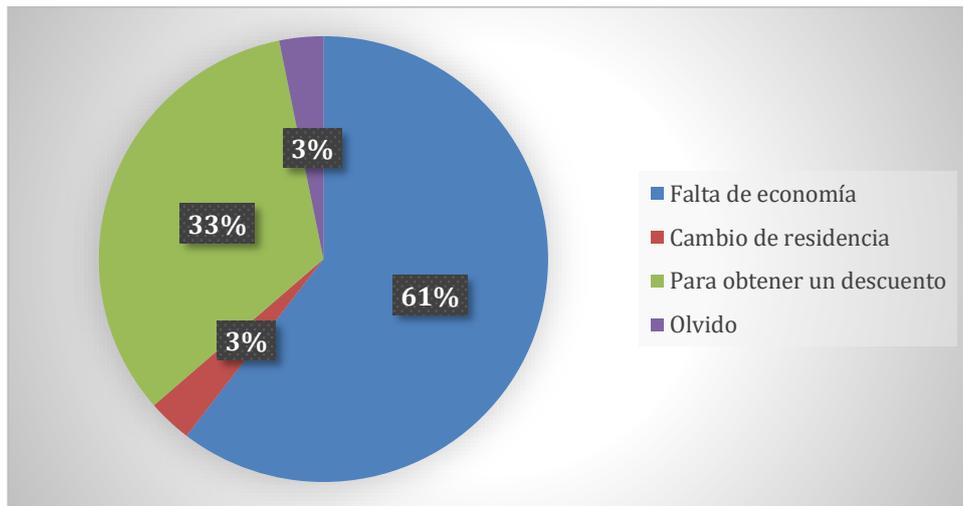
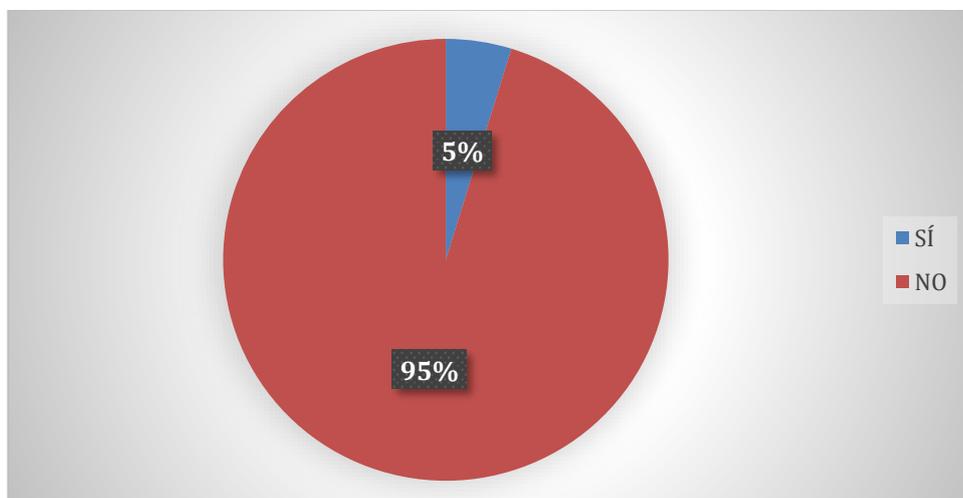


Figura 17. Razón por la que evaden impuestos

**Interpretación:**

El 100% de la muestra estudiada manifestaron que, en alguna oportunidad han evadido impuestos; ello generado a múltiples factores, dentro de los cuales se puede mencionar: el 61 % lo hizo por falta de economía, el 33% para poder acogerse a un descuento por morosidad, el 3% por olvido y por cambio de residencia, entre otros factores como: desconocimiento, motivos de viaje y motivos de enfermedad.

**Pregunta 16. ¿Está de acuerdo con pagar tributos municipales?**



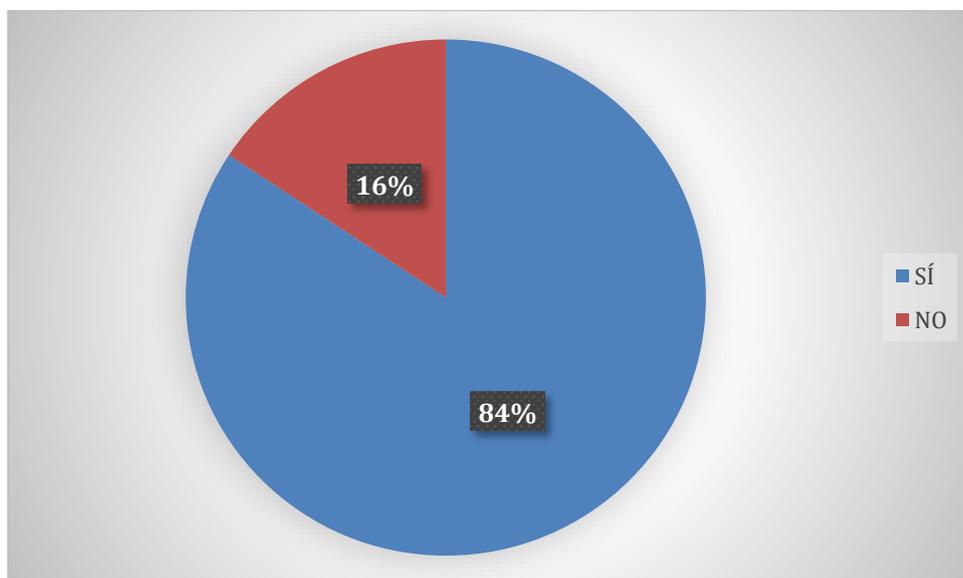
*Figura 18. Está de acuerdo con pagar impuestos*

**Interpretación:**

De los encuestados el 95% aseveró tajantemente no estar de acuerdo en pagar tributos municipales, pues aducen a que es totalmente injusto pagar por un bien que les pertenece únicamente a ellos, además consideran que la entidad en mención no ha realizado obras de impacto que ameriten recibir aportes de los ciudadanos, sumado a ello el maltrato que reciben cada vez que suelen tramitar algún documento en dicho municipio.

Sólo un 5% está de acuerdo con el pago de tributos que se realiza cada año, asumiéndolo como su responsabilidad y como una obligación para con su distrito.

**Pregunta 17. ¿Usted conoce que es una amnistía tributaria?**



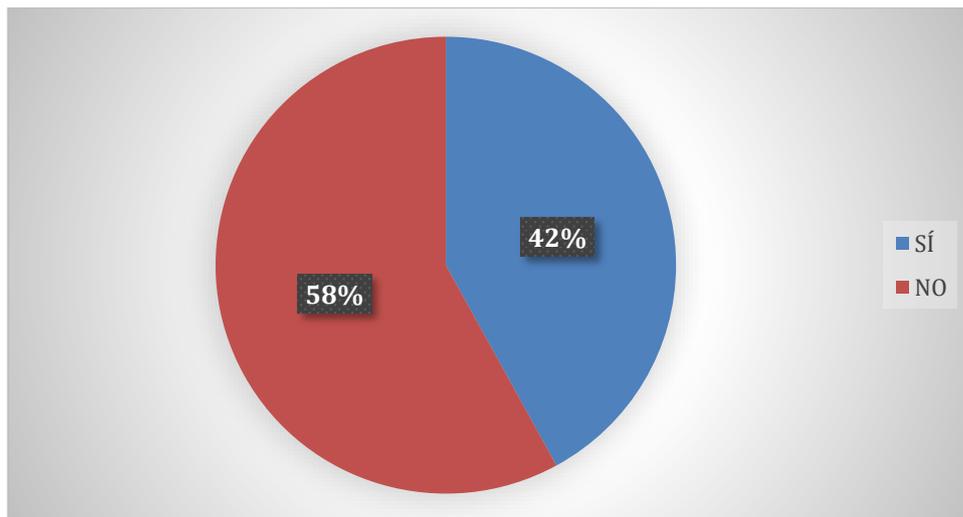
*Figura 19. Espera recibir una amnistía tributaria*

**Interpretación:**

El 84% asevera conocer que es una amnistía tributaria, razón por la que a menudo no suelen pagar sus tributos pues esperan que el municipio le otorgue

esta amnistía a fin de poder obtener algún tipo de beneficio, mientras que el 16% indicó no conocer dicho término.

**Pregunta 18. ¿Conoce qué es el impuesto predial (autovalúo)?**

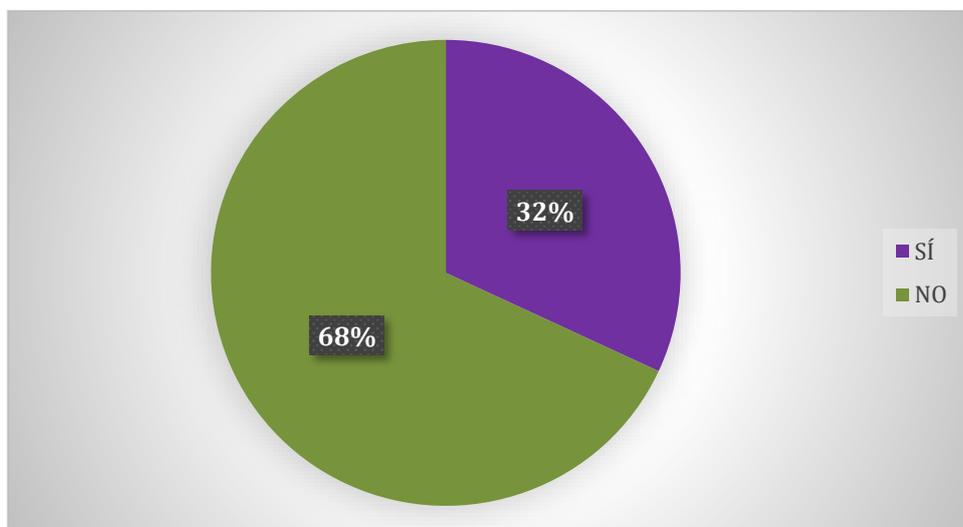


*Figura 20. Conoce que es el autovalúo*

**Interpretación:**

De la población Namorina el 58% manifestó no conocer que significa un autovalúo, pues a ello agregan que no tienen interés en el tema tributario municipal pues ni siquiera han cancelado sus predios durante los últimos 5 años, mientras que el otro 42% afirmó conocer correctamente el término.

**Pregunta 19. ¿A menudo el personal de la municipalidad inspecciona su terreno o vivienda respecto al autovalúo?**



*Figura 21. Inspección de bien inmueble respecto al autovalúo*

**Interpretación:**

El 68% de los encuestados dijeron que a menudo el personal de la municipalidad distrital de Namora no inspecciona su terreno o vivienda respecto al autovalúo, lo que genera que algunos de sus bienes inmuebles ni siquiera hayan sido registrados en la entidad competente, mientras que el 32% asegura que en alguna oportunidad se les apersonó a sus bienes inmuebles algún profesional o funcionario de dicha entidad a realizar tal inspección.

**Pregunta 20. ¿Conoce las sanciones a las que puede estar afecto en caso no pagar sus tributos?**

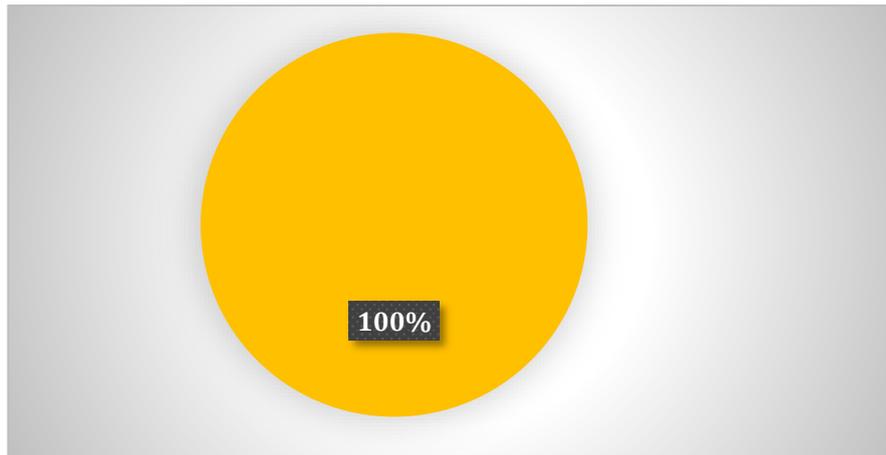


Figura 22. Conocimiento de sanciones por evadir impuestos

**Interpretación:**

El total de los encuestados el 100% afirma conocer que cada vez que no cancela sus impuestos este se ve propenso a sanciones y multas, sin embargo, a la vez indican que las multas y sanciones están escritas, pero casi nunca se ejecutan, razón por la cual no se sienten obligados a cancelar sus impuestos prediales.

**Pregunta 21. ¿Le han suministrado a usted multas y sanciones extremas por no estar al día con el pago de tributos?**

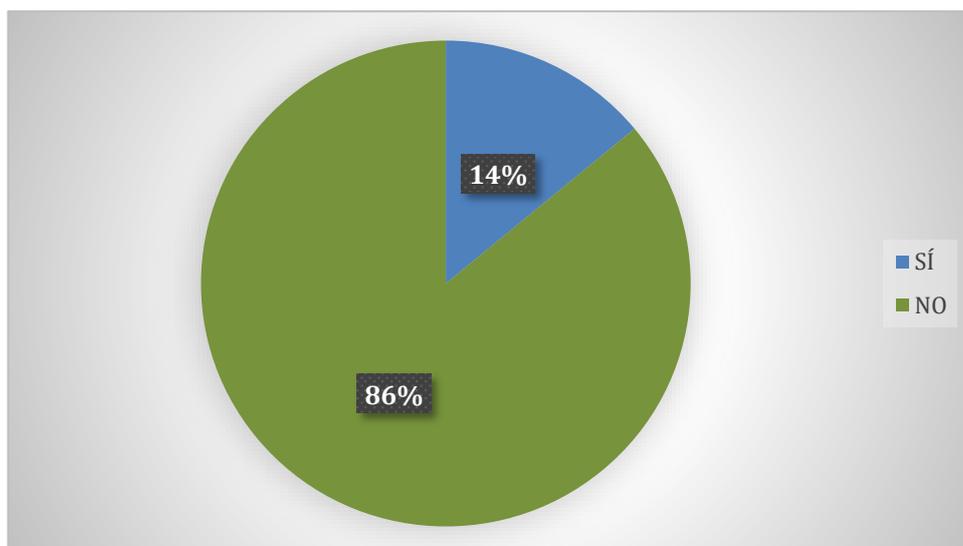
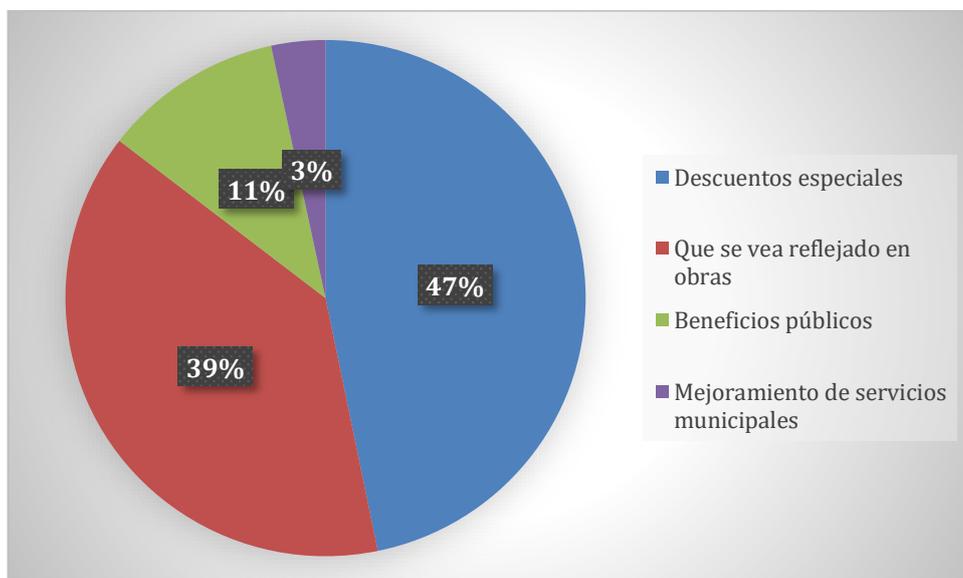


Figura 23. Multas y sanciones extremas por no pagar tributos

**Interpretación:**

Según la población Namorina al 86% no se le ha impuesto multas y sanciones extremas por no estar al día con el pago de tributos, pues como se menciona en los apartados anteriores, es cierto que la entidad municipal impone una cierta multa a quiénes incumplen con dicho pago, sin embargo, de persistir dicho incumplimiento se les otorga ciertos beneficios a fin de que la población se pueda acoger a ellos y pueda cancelar su deuda retrasada; por otro lado el 14% manifestó que en alguna oportunidad si fueron sancionados drásticamente por evasión de impuestos.

**Pregunta 22. ¿Qué beneficios espera recibir, para pagar puntualmente sus impuestos?**



*Figura 24. Beneficios que espera tener, para pagar puntual sus tributos*

### **Interpretación:**

De acuerdo a lo manifestado por los encuestados el 47% espera que se le genere un descuento especial para poder pagar puntualmente sus impuestos, pues son muy conscientes que por no pagar puntualmente el municipio también les brinda dichos beneficios; un 39% indicó que así como la municipalidad les cobra un impuesto este se debería ver reflejado en obras que beneficien a toda la población local y no a un solo sector; el 11% espera un aumento de beneficios públicos, pues aseguran que ni siquiera los funcionarios de la entidad les brindan un servicio de calidad cada vez que ellos se acercan al municipio de Namora.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

- Los principales factores sociales que influyen en la baja recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018 son: la falta de conocimiento pues el 58% de la población Namorina manifestó no conocer que significa un autovalúo, mientras que el otro 42% afirmó conocer correctamente el término.

La evasión de impuestos basada ausencia de inspecciones y sanciones por parte de los funcionarios competentes; pues según la población Namorina el 68% de la

muestra mencionó que, a menudo el personal de la municipalidad distrital de Namora no inspecciona su terreno o vivienda respecto al autovalúo, lo que genera que algunos de sus bienes inmuebles ni siquiera hayan sido registrados en la entidad competente; por otro lado, el 86% espera que la entidad les otorga ciertos beneficios para que pueda cancelar su deuda retrasada de tributos.

- Los principales factores económicos que influyen en la baja recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio 2018; están en relación a su ingreso económico, pues el 28% de la población Namorina menciona que percibe un salario que oscila entre S/1201 a S/1800, debido a que tienen un trabajo independiente; de los cuáles el 58% afirma mantener deuda pendiente por el pago de sus impuestos, pues el ingreso familiar se torna muy bajo para cubrir la canasta familiar y mucho más para pagar sus arbitrios.

- Los principales factores culturales que influyen en la baja recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora durante el ejercicio, 2018 están ligados al cumplimiento del pago del impuesto predial pues el 79% de la población Namorina manifestaron que no paga de manera voluntaria sus impuestos, además, manifestaron que de pagar no saben ni en que se invierte su dinero porque no se sienten beneficiados con la gestión de la Municipalidad Distrital de Namora. Por otro lado, el 21% aseguró que si paga puntualmente dichos impuestos ya que consideran que es una obligación que mantienen para con su Municipalidad y su distrito

La mayoría de la población tiene una baja cultura tributaria, precisamente el 71% indicó que no reciben ninguna información de los medios de comunicación local acerca de las fechas de pago de sus tributos.

## **5.2. Recomendaciones**

1. A los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Namora deberían de generar una fiscalización minuciosa de la situación actual de los bienes inmuebles de los Namorino, a fin de que sus resultados denoten más eficiencia, eficacia y productividad. Además, de cambiar los métodos de cobranza, pues son los mismos contribuyentes que afirman no cancelar su deuda hasta que el municipio les genere un descuento de hasta el 70%.

2. Se debería dar a conocer los gastos que se ejecutan con los tributos municipales estos deben ser informados en un cabildo abierto, con el único fin de concientizar al contribuyente, generando así un mayor índice de usuarios responsables, por el sólo hecho que son los mismos contribuyentes que mencionan no sentirse parte de la rendición de cuentas, y que no consideran justo pagar impuestos pues no ven ninguna mejora de impacto social.
3. El municipio debería de implantar una ordenanza municipal de beneficios tributarios, además, de realizar campañas poniendo en conocimiento a la población de lo importante que es el pago del impuesto predial, a través de charlas informativas, motivar y concientizar a los contribuyentes a realizar sus pagos puntualmente, generar una mayor publicidad de fechas y beneficios de pago, ello se podría seguir dando a través de perifoneo, folletos, volantes, pancartas, radio y tv local, etc.
4. Se recomienda a los funcionarios de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Namora que determinen las tasas de morosidad minuciosamente por sector (por caseríos año a año).
5. A la Municipalidad Distrital de Namora se le recomienda incluir un plan de capacitación para su personal de la Oficina de Rentas o realizar pasantías en otras municipalidades como por ejemplo en el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca con la finalidad de que el personal pueda adquirir nuevos conocimientos y destrezas que ayuden a mejorar la recaudación tributaria.

**ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACION DE IMPUESTOS  
PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA**

1. La Municipalidad Distrital de Namora debe diseñar programas de difusión, como folletos de forma permanente con información relevante para el contribuyente (ejecución del presupuesto, lugares de pago, calendarización del pago, beneficios e incentivos tributarios, fraccionamientos, estado de cuenta, entre otra información de acuerdo con las necesidades del contribuyente del distrito), que permita a los contribuyentes del distrito estar informado sobre sus obligaciones tributarias, y sus formas de pago (al contado, o de forma fraccionada), además de estar informado sobre la inversión de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto predial , en proyectos de inversión

pública, programas sociales y demás gastos. La ejecución de esta estrategia no demanda de la inversión de grandes recursos económicos a la administración de la municipalidad, su aplicación busca lograr un impacto positivo en el contribuyente mediante la generación de información de confianza.

2. Actualizar el catastro de la Municipalidad Distrital de Namora, con la finalidad de incrementar la recaudación del impuesto predial, en vista que la actualización de la característica de los predios del distrito así como la base de datos de contribuyentes y/o poseionarios del bien, sinceraría la base imponible para la determinación del impuesto que los contribuyentes deberían pagar.
3. Diseñar un programa de cultura tributaria en el distrito de Namora, debido que el contribuyente del distrito desconoce la naturaleza del impuesto predial y el destino que se le da a los recursos que provienen del mismo. Existe inseguridad en los contribuyentes que genera desconfianza y la falta de compromiso para cumplir con sus obligaciones tributarias, a esto se le suma que durante muchos años se han internalizado sus formas de pensar y actuar, y esto hace que se incumpla con el pago de sus impuestos, lo mismo que afecta la recaudación que va incrementando año a año el índice de morosidad, además la autoridad administrativa a cargo nada ha hecho para revertir esta situación. El desarrollo de un programa de cultura tributaria en el distrito no es una medida a corto plazo, tiene un impacto positivo en el contribuyente a futuro, el reto de la municipalidad es cimentar e incentivar en el contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que la población en su conjunto tenga alto nivel de conocimiento, ideas y valores acerca del impuesto predial, su importancia y fin, para ello esto debe difundirse a través de los colegios de nivel primario y secundario, en las

organizaciones vecinales, pues el objetivo es transmitir valores y actitudes tributarias; desterrando la cultura del no pago.

4. Implementar una base de datos con todos los propietarios de los predios que estén inscritos y reconocidos por el CONADIS (están incluidas todas las personas que tienen algún tipo de discapacidad); además, la Municipalidad Distrital de Namora debería integrar en esta base de datos a los pensionistas y adulto mayor propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual,, teniendo en cuenta lo que estipula el D.L 776; Desarrollar este tipo de estrategia ayudará a aquellos propietarios de predios tanto de los inscritos en CONADIS, pensionistas y adulto mayor acogerse a los beneficios que estipula la ley. De esta manera la Municipalidad de Namora mediante la comunicación de estos beneficios tributarios generará un mayor acercamiento con el contribuyente y que este a su vez se sienta respaldado por su Municipio, su aplicación busca ayudar a aquellos contribuyentes que se encuentran en sectores con más necesidades económicas.
  
5. La Municipalidad Distrital de Namora debe gestionar con el área respectiva un presupuesto para la entrega de premios simbólicos al buen pagador, estos premios deben ser entregados a cada contribuyente que pague puntualmente sus tributos y de esta manera fidelizarlo con la cultura de pago oportuno; por otro lado también debe considerarse cada cierto periodo de tiempo sorteos de electrodomésticos y otros enseres para aquellos contribuyentes que paguen

puntualmente sus tributos, con la finalidad de incrementar la recaudación tributaria.

## REFERENCIAS

- Acuña, Z. (2011). *Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en las municipalidades*. Lima: Neva Studio S.A.C.
- Amasifuen, M. (2015). *Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú*. Accounting power for business, 73-90.
- Becerra, J., & Gonzales, Y. (2013). *Recaudación, formas de pago, impuesto predial en el Perú y en el distrito de Nuevo Chimbote*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú.
- Camacho, m., & Acuña, R. (2014). *Manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial*. En D. d. –MEF). Lima: Neva Studio SAC.

- Cantu, E. (2016). *Determinantes en la recaudación del impuesto predial*: Nuevo León, México. Nuevo León.
- Chigne, P., & Cruz, E. (2014). *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Periodo 2010 – 2012*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Código Tributario DS N° 133-2013-EF. (2016). *SUNAT*. Obtenido de Legislación Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>
- Definición Abc. (2017). *Economía*. Obtenido de Definición de Recaudacion: <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion.php> (10/06/2019)
- Fernando, M. (2009). *La economía de los ingresos tributarios*. Un manual de estimaciones tributarias. Santiago de Chile: Impreso en Naciones Unidas.
- Gutierrez Martinez, M. (2013). *La ética contributiva*. Cimiento de una nueva cultura contributiva en México. Monterrey-Mexico.
- Hernández R., Fernández, C., & Baptista L. (2014). *Metodología de la Investigación*. D.F. MEXICO: Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Jaramillo, B., & Auncashala, L. (2013). *Optimización de la recaudación de impuestos seccionales aplicado en el ilustre Municipio de Riobamba*. Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador.
- Instituto Peruano de Economía. (2012). *Beneficios Tributarios*. Obtenido de <http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>

Palomino, C. (2013). *Influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los 3 últimos años*. Universidad Nacional del Antiplano, Puno, Perú.

Rodríguez, A. (2010). *Propuesta gerencial para mejorar la recaudación del impuesto inmobiliario urbano en el caso central del Municipio Libertador del Estado de Mérida, periodo de estudio 1996 – 2009*. Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

Sánchez, C. (2014). *Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado de Ocaña*. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Ocaña, Colombia.

SAT-Cajamarca (2019), extraído de: <http://satcajamarca.gob.pe/> (14/06/2019)